

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

PROGRAMA: DERECHO



PROYECTO DE GRADO:

**Propuesta de Reglamento General de Evaluación y Acreditación  
de carreras y/o programas para la Universidad Amazónica de  
Pando**

Proyecto de Grado presentado para  
obtener el grado académico de Licenciado  
en “Derecho”

*Postulante: Fader Cabrera Arandía*

COBIJA – PANDO – BOLIVIA

2015

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

PROGRAMA: DERECHO



PROYECTO DE GRADO:

**Propuesta de Reglamento General de Evaluación y Acreditación  
de carreras y/o programas para la Universidad Amazónica de  
Pando**

Proyecto de Grado presentado para  
obtener el grado académico de Licenciado  
en “Derecho”

Postulante: Fader Cabrera Arandia

Tutor: Dr. Oscar Melgar Dorado

COBIJA – PANDO – BOLIVIA

2015

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto de grado, está dedicado a mi señor padre Fructuoso Cabrera Montaña, mi mejor amigo y ejemplo de vida quien me guió y me instó acertadamente en creer que en mi vida profesional sería muy importante estudiar también la carrera de Derecho, y que desde la Ciudad de Santa Cruz, se sienta orgulloso de mí al haber cumplido con su sueño.

## **AGRADECIMENTOS**

A Dios, que iluminó la senda de mi vida y me guió por el camino hacia la profesionalización.

Con todo respecto a mis padres Fructuoso Cabrera y Nelly Arandia por el incansable apoyo moral y por la incomparable lucha en apoyo al logro de mis objetivos.

Al Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando por haberme abierto las puertas y permitirme entrar a la carrera de Derecho.

A todo el plantel docente del programa de Derecho, por contribuir en la parte más importante de mi formación académica.

A mis compañeros y amigos, un sincero agradecimiento por el constante apoyo recibido durante todo el proceso de mi vida universitaria.

# INDICE

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1. ANTECEDENTES .....	4
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA .....	5
1.2.1. SITUACION PROBLEMÁTICA .....	5
1.2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	6
1.3. OBJETIVOS .....	6
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	6
1.5. DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA .....	8
1.5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	8
1.5.3. DELIMITACION SUSTANTIVA.....	9
1.6. DISEÑO METODOLÓGICO .....	9
1.6.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN .....	9
1.6.2. MÉTODO.....	9
1.6.3. TÉCNICA .....	11
1.7. ALCANCES DEL PROYECTO DE GRADO .....	11
1.7.1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.....	11
1.7.2. PRINCIPAL EJECUTIVO DE LA INSTITUCIÓN.....	11
1.7.3. DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	11
1.8. IMPORTANCIA INSTITUCIONAL DEL PROYECTO .....	12
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>13</b>
<b>MARCO TEORICO .....</b>	<b>13</b>
2.1 RESEÑA HISOTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO .....	13
2.2 LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR .....	13
2.3 LA EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR EN BOLIVIA.....	14

2.4 ACREDITACION .....	15
2.5 AUTOEVALUACIÓN.....	16
2.6 CALIDAD .....	16
2.7 CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR .....	16
2.8 ESTÁNDAR .....	17
2.9 ESTANDAR DE CALIDAD .....	17
2.10 EVALUACIÓN EXTERNA.....	17
2.11 EVALUACIÓN INTERNA.....	17
2.12 EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACION.....	17
2.13 EVALUACIÓN PARA LA MEJORA .....	18
2.14 PLAN DE MEJORA .....	18
2.15 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN .....	18
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>19</b>
<b>MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>19</b>
3.1. LEGISLACIONES NACIONALES REFERIDA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDIACIÓN .....	19
3.2. CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	19
3.3. LEY DE LA EDUCACION AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ .....	20
3.4. REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS Y/O CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA .....	21
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>24</b>
<b>DIAGNÓSTICO.....</b>	<b>24</b>
4.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REFERENTE A EVALUACION Y ACREDITACION.....	24
4.2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS TEÓRICO DE LA NORMATIVA REFERENTE A EVALUACION Y ACREDITACION .....	24
4.3. ESTUDIO DE PERTINENCIA .....	27
4.3.1. DETERMINACION DEL UNIVERSO DE ESTUDIO .....	27
4.3.2. PROCESO DE MUESTREO .....	27
4.3.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA .....	28
4.3.4. INSTRUMENTO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	29

4.3.5. <i>RESULTADOS SOBRE EL ESTUDIO DE PERTINENCIA</i> .....	29
4.3.6. <i>ENCUESTA</i> .....	30
4.3.7. <i>RECOLECCION DE DATOS</i> .....	30
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>33</b>
<b>PROYECTO DE REGLAMENTO</b> .....	<b>33</b>
5.1 PROPESTA.....	33
5.1.1 <i>FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA</i> .....	33
5.1.2 <i>PROPUESTA DE REGLAMENTO</i> .....	34
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>62</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>62</b>
6.1 CONCLUSIONES .....	62
6.2 RECOMENDACIONES.....	63
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>65</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>66</b>

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. ANTECEDENTES

Dentro del proceso de formación profesional el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas a través de la carrera de Derecho, de acuerdo a su reglamento de Modalidad de Graduación establece como una de sus modalidades de graduación el “Proyecto de Grado”, modalidad que permite coadyuvar con la generación de conocimiento y aportes orientadas a fortalecer el desarrollo de todas las organizaciones e instituciones publico privadas, no solo en el ámbito nacional; sino también, en el departamental y municipal.

Por lo que antecede, el presente estudio se enmarca en preceptos constitucionales, legales y reglamentarios ya que el presente instrumento normativo regulará todo el proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas; es decir, el mejoramiento de la calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social en la Universidad Amazónica de Pando, por tanto, los mencionados procesos de evaluación y acreditación se constituyen en el medio fundamental para conocer la relevancia social de nuestra universidad, de sus programas o carreras, sus objetivos, la eficiencia, el impacto y la eficacia de las acciones realizadas.

En esa perspectiva, enmarcamos el presente estudio, en primer lugar, en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, cuando en su Art. 78, establece que la educación superior además de ser unitaria, publica, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, también debe ser de calidad; así mismo, el párrafo II del Art. 91 del mismo cuerpo legal, señala que la educación superior tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calidad y competencia profesional.

En segundo lugar, nuestro trabajo también se enmarca en el Art. 5, numeral 18 de la Ley de Educación “Avelino-Siñani”, cuando establece que la Educación tiene por objeto “Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social”; y en tercer lugar, en el Reglamento General de Evaluación y

Acreditación aprobado en el XII Congreso del Sistema de la Universidad Boliviana, en su Artículo 14, establece que los procesos de autoevaluación con fines de acreditación son obligatorios, continuos y participativos para todas las carreras y/o programas de la universidad boliviana; además, el presente proyecto obedece también a una respuesta a lo establecido en el Actual Plan de Desarrollo de la Universidad Amazónica de Pando, cuando en la Política Institucional Cuarta y el Objetivo 4.1, establece la prioridad de desarrollar procesos de evaluación y acreditación de los programas académicos para mejorar la calidad de los procesos de formación profesional en la Universidad Amazónica de Pando.

Con todos los argumentos arriba citados el Área de Ciencias Jurídicas y Políticas como parte de su compromiso y aporte al fortalecimiento de la Universidad Amazónica de Pando pone a disposición de las autoridades ejecutivas, autoridades académicas y de toda la comunidad universitaria el presente Reglamento General de Evaluación y Acreditación para carreras o programas con el principal objetivo de regular los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación en los programas o carreras de la Universidad Amazónica de Pando.

## **1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. SITUACION PROBLEMÁTICA**

En la Universidad Amazónica de Pando, desde el 2001, se vienen realizando actividades de evaluación y acreditación, sin embargo, a excepción de la carrera de enfermería, ningún otro programa ha avanzado en estos procesos; es decir, ninguno ha mejorado la calidad; es más, estos procesos no eran considerados prioritarios debido fundamentalmente por la ausencia de una norma que regule, no solamente la necesidad de mejorar la calidad de los programas, sino también, los procedimientos de todo el proceso de evaluación y acreditación, pero a su vez, la carencia de la mencionada normativa, reflejaba también, la falta de políticas claras de la Universidad sobre este tema en particular.

Desde la gestión 2012 hasta la fecha, el mejoramiento de la calidad académica ha migrado hacia una situación de mayor prioridad y se ha iniciado un proceso de implementación de procesos de autoevaluación con fines de acreditación nuevamente con la ausencia de un instrumento normativo, es decir, sin una normativa interna que regule todo el proceso de

autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación de programas o carreras, pese a que los mencionados procesos, son políticas prioritarias en el nuevo Plan de Desarrollo Universitario y tiene la misma relevancia en el Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando.

### **1.2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La universidad amazónica de pando no cuenta con un reglamento general que regule los procedimientos técnicos y legales de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación en sus programas y/o carreras de grado.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Proponer un Reglamento General de Evaluación y Acreditación de programas y/o carreras de grado, con el objeto de normar los procedimientos técnicos y legales de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación de programas y/o carreras de grado en la Universidad Amazónica de Pando.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Construir un reglamento general de Evaluación y Acreditación de carreras y/o programas de grado para la Universidad Amazónica de Pando.
- Realizar un análisis teórico sobre la legislación nacional referente a procesos de evaluación y acreditación
- Determinar la pertinencia y la necesidad de un Reglamento de Evaluación y Acreditación Académica en la Universidad Amazónica de Pando.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política del Estado en su Artículo 78 establece que la educación, además de ser unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, debe ser también de calidad; asimismo, el art. 91 párrafo II del mismo cuerpo legal, dispone “La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de los recursos humanos con alta cualificación y competencia profesional”, de la

misma manera, en su Artículo 89 refiere la obligatoriedad del seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad; así mismo, el Artículo 92 establece que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía y la autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus propias normas.

Al respecto, La Ley de la Educación “Avelino Siñani –Elizardo Pérez”, Ley N° 070 de 21 de diciembre del 2010, en el Capítulo III, Sección V hace referencia exclusiva de la Evaluación y Acreditación y en el párrafo I del Artículo 68 establece que la evaluación es el proceso de cualificación de la calidad de la educación superior universitaria; contempla la autoevaluación, la evaluación por pares y la evaluación social y en el párrafo II indica que la acreditación es la certificación que se emitirá cuando los resultados del proceso de autoevaluación sean favorables.

Por su parte el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana aprobado en el XII Congreso realizado en la Ciudad de Santa Cruz, en su Artículo 14, establece que los procesos de autoevaluación con fines de acreditación son obligatorios, continuos y participativos para todas las carreras y/o programas de la universidad boliviana

Por tanto, la mejora continua de la calidad, la eficiencia y eficacia de los procesos académicos y financieros, la pertinencia educativa y la generación de profesionales con alta calidad y competencia profesional se obtiene a través de la implementación de procesos de evaluación y acreditación, mismos que emergen, como se ha mencionado, de un mandato constitucional, legal y reglamentario

Al respecto el nuevo Plan de Desarrollo Universitario (2013-2016), establece, que los procesos de evaluación y acreditación, son de prioridad para mejorar la calidad de los programas académicos; por tanto, se asume que la acreditación garantiza la calidad académica de una carrera o programa, en ese sentido es que los procesos de evaluación y acreditación tienen una relación directa con la calidad de la educación ya que con buenos niveles de calidad se obtiene la acreditación.

Con estos propósitos la Universidad Amazónica de Pando mediante la Resolución del Honorable Consejo Universitario No 073/2014 crea la Dirección de Evaluación y Acreditación

con el objeto de implementar, ejecutar, asesorar, gestionar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de las carreras o programas para orientar su accionar en la cualificación del proceso de formación de profesional que se desarrolla en la Universidad Amazónica de Pando, como un imperativo de justicia social, para que todos los universitarios tengan la formación de calidad y pertinencia, los mismos que se constituyen en beneficios altamente valorados por la comunidad universitaria y por la sociedad; por tanto para lograr todos estos propósitos y el cumplimiento de los mandatos arriba mencionados es necesario que la Universidad Amazónica de Pando cuente con un Reglamento General de Evaluación y Acreditación Académica.

Por tanto, la calidad educativa debe mejorarse continuamente con el fin de generar profesionales con alta calidad, pertinentes y competentes, cualidades que se obtienen con la implementación de procesos de evaluación y acreditación, y como se ha mencionado, no solo es una responsabilidad ética de las instituciones de educación superior, sino que es un mandato constitucional, legal y reglamentario, por tanto, la Universidad Amazónica de Pando, para cumplir con dichos mandatos, a través del Consejo Académico y el Honorable Consejo Universitario, debe contar con un Reglamento General de Evaluación y Acreditación de programas y/o carreras para la ejecución de los ya citados procesos de evaluación y acreditación.

## **1.5. DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA**

El presente trabajo de investigación tendrá como referencia espacial el ámbito de toda la Universidad Amazónica de Pando.

### **1.5.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El presente trabajo se realizó en la gestión 2015 del tiempo presente; sin embargo, en la recolección de información se consideraron datos referentes al tema producidos en las gestiones 2009, 2012 y 2014. La primera, es el año en el que se aprobó a nivel nacional la nueva Constitución Política del Estado; la segunda, es la gestión donde se inician los procesos de evaluación y acreditación en la Universidad Amazónica de Pando, pero además, es el año

donde se generan importantes transformaciones académicas en la Universidad Amazónica de Pando; tales como, la incorporación de políticas orientadas mejorar la calidad de la educación superior establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional; y la última, donde se aprueba el Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando, donde también los procesos de evaluación y acreditación toman mucha relevancia; además, constituye una gestión de grandes transformaciones sobre el Reglamento General de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana realizado en el XII Congreso de Universidades de Bolivia.

### **1.5.3. DELIMITACION SUSTANTIVA**

El presente trabajo de investigación se limitó exclusivamente al análisis de la legislación referente a la normativa referida a evaluación y acreditación como un insumo para la elaboración de la propuesta de reglamento, y busca dar solución al problema planteado mediante la elaboración del proyecto de Reglamento de Evaluación y Acreditación de programas y/o carreras de la Universidad Amazónica de Pando.

## **1.6. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **1.6.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se han utilizado los métodos de investigación aplicada, exploratoria y explicativa; la primera, porque se trata de un instrumento normativo que la Universidad Amazónica de Pando aplicará en todo el proceso de evaluación y acreditación de sus programas y/o carreras; la segunda, ha permitido la identificación de la problemática; y la tercera, porque nos permitió establecer una relación de causa efecto.

### **1.6.2. MÉTODO**

Los métodos utilizados en el proceso de investigación se circunscriben básicamente en un proceso participativo con información cuantitativa y cualitativa, de los cuales se utilizaron los siguientes métodos:

#### **a) Método bibliográfico**

Este método posibilitó reunir todo el material bibliográfico referido la normativa sobre evaluación y acreditación que tuvo como resultado la estructuración del marco teórico de la presente investigación.

**b) El método de observación**

El método de observación se ha utilizado para lograr identificar la problemática, así como conocer la situación real referente a la normativa universitaria respecto a evaluación y acreditación.

**c) Método sistemático**

Este método permitió sistematizar el trabajo realizado en el transcurso de la investigación.

**d) Método histórico**

Este método se ha utilizado para conocer cómo ha ido evolucionando las políticas y los procesos de evaluación y acreditación en la Universidad Amazónica de Pando.

**e) Revisión documental:**

Aplicar este método ha sido de vital importancia porque ha permitido apoyar en la construcción de antecedentes del proyecto, en la revisión de estudios anteriores por lo que contribuyó además en la recolección de información.

La revisión documental también posibilitó seleccionar y consultar las fuentes y los documentos que se utilizan en una investigación como por ejemplo: monografías, informes de investigación, libros, periódicos, etc.

**f) Observación directa**

Consiste en interrelaciones de manera directa con la Universidad Amazónica de Pando y con toda su comunidad para el trabajo de campo. En este caso la observación directa incluye obtener información real sobre las dificultades que se suscitan permanentemente por las autoridades académicas al no contar con un instrumento normativo que regule el proceso de evaluación y acreditación en todas sus fases y etapas.

**g) Jurídico**

En esta parte del estudio se mencionan las disposiciones jurídicas relacionadas al trabajo en cuestión y están ordenadas por orden jerárquico, desde la estructura de los que participan en el

proceso, sus responsabilidades, bases conceptuales, los tiempos, beneficios y todo el procedimiento hasta la acreditación de los programas o carreras.

#### **h) Estadístico**

En el proceso este método coadyuva en la recolección, análisis e interpretación de datos de una muestra representativa, ya sea para la toma de decisiones o para explicar condiciones regulares, es decir, es el vehículo que permitió llevar a cabo el proceso relacionado con la investigación.

#### **1.6.3. TÉCNICA**

La técnica de Investigación utilizada durante el análisis de pertinencia es la “Encuesta” ya que era necesario conocer la información necesaria de los estudiantes, docentes y administrativos sobre aspectos que hacen a la necesidad y pertinencia de la presente propuesta de reglamento. En este caso se encuestó a los estudiantes, docentes y autoridades académicas.

#### **1.7. ALCANCES DEL PROYECTO DE GRADO**

El presente Reglamento de Evaluación y Acreditación Académica para programas o carreras involucra a toda la comunidad de la Universidad Amazónica de Pando.

##### **1.7.1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**

Universidad Amazónica de Pando

##### **1.7.2. PRINCIPAL EJECUTIVO DE LA INSTITUCIÓN**

Ing. Msc. Ludwing Arciénega Baptista, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

##### **1.7.3. DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

La Universidad Amazónica de Pando se encuentra ubicada en la Avenida Teniente Coronel Cornejo No 092, de la ciudad de Cobija del departamento de Pando.

## **1.8. IMPORTANCIA INSTITUCIONAL DEL PROYECTO**

El Reglamento General de Evaluación y Acreditación Académicas para programas y/o carreras es una prioridad, por las siguientes razones;

- a) Por qué a través del reglamento se normará todos los procedimientos técnicos y legales para la implementación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación en programas o carreras de la universidad amazónica de Pando acordes con la Constitución Política del Estado, la Ley Avelino-Siñani y el Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB.
- b) Será un reglamento base a través del cual las áreas académicas de la Universidad Amazónica de Pando podrán elaborar sus reglamentos específicos para regular los procesos de acreditación de sus programas y/o carreras de grado.
- c) Por otro lado, toda la estructura que llevarían adelante los procesos de evaluación y acreditación dentro de la UAP, incluidas sus funciones y responsabilidades, estarían normados por este reglamento.
- d) Por último, este reglamento ayudaría al cumplimiento de las políticas sobre orientadas a la implementación de los procesos de evaluación y acreditación, las cuales se encuentran establecidas tanto en el Plan Estratégico de Desarrollo y el Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando.

Por último, al ser el mejoramiento de la calidad académica un mandato constitucional, legal, reglamentario y una política de la UAP, el presente proyecto de Reglamento General de Evaluación y Acreditación, incorporará toda la normativa que ayudará en el logro de esos objetivos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

La Universidad Amazónica de Pando, es una institución de Educación Superior autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo 20511 del 21 de Septiembre de 1984 y por Ley 653 del 18 de octubre de 1984, en conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades, mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta institución dentro del Sistema Universitario Boliviano (Plan Estratégico de Desarrollo, 2012-2017).

#### **2.2 LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En todo el mundo, se presta bastante atención al término calidad, en todos los sectores de la sociedad a tal punto que parece ser una invención de las últimas décadas. El término calidad, sin embargo no es nuevo, su noción ha sido siempre un parte de la tradición académica. Lo que sucede es que la sociedad actual exige cada vez mayor calidad en la educación superior, sobre las que existen muchas discusiones y estudios en ámbitos públicos y académicos (Loaiza, 2002).

Por lo anterior, la evaluación-acreditación de la calidad de la educación superior se ha convertido en un tema de especial atención en todo el mundo, independientemente del tipo de programa de enseñanza, del modelo de Curriculum que se practique, del tipo de organización y de la naturaleza de las instituciones.

Para las instituciones Universitarias en general la evaluación y acreditación es un aspecto no solamente legítimo, sino obligatorio en términos éticos, principalmente si la evaluación de la calidad de la educación superior tienen el propósito de revisar, de corregir y de mejorar (Loayza, 2002).

## **2.3 LA EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR EN BOLIVIA**

De acuerdo a la Fundación de Educación para el Desarrollo (FAUTAPO, 2011), en Bolivia, como en la mayoría de los países latinoamericanos se habla y discute del tema de la evaluación y acreditación con bastante interés desde la década de los años 90 del pasado siglo. Sin embargo, existen distintos grados de avance en cada uno de ellos.

Haciendo una breve referencia histórica, se puede mencionar que en la legislación educativa de Bolivia, por primera vez se menciona a la calidad educativa en la Ley 1565 de la Reforma Educativa (1995); en dicha Ley, de acuerdo a su Artículo 21°.-se crea el Sistema Nacional de Acreditación y Medición de la Calidad Educativa (SINAMED), el mismo que sería administrado por el Consejo Nacional de Acreditación y Medición de la Calidad Educativa (CONAMED) como ente autónomo y especializado, sin embargo, la Universidad Boliviana demanda por algunos artículos por considerar que se atentaba a la Autonomía Universitaria a través de la participación de los mecanismos de designación a sus representantes por el Poder Ejecutivo. Esta ley (Ley 1565), ha sido derogada por la actual Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, promulgada el 10 de Diciembre de 2010.

Ante la ausencia de un organismo de acreditación de la Educación Superior en Bolivia, la Universidad Boliviana, decide generar un mecanismo así como instancias en la estructura de las Universidades y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, que administre, promueva y desarrollo procesos de evaluación y acreditación de carreras, como un primer paso para enfrentar el desafío de la mejora de la calidad académica e institucional.

Es así que se crea la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, encargada de administrar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana (1999). Desde entonces esta instancia es encargada de gestionar los procesos de evaluación-acreditación de la Carreras de Grado Universitario que optan voluntariamente por la acreditación.

Los resultados son interesantes, aunque falta mucho por trabajar para generar una verdadera cultura de evaluación al interior de la comunidad universitaria. Hasta fines del 2010 más de 75 carreras se han acreditado en este Sistema, un apreciable grupo de docentes universitarios se

han capacitado como pares evaluadores externos en las diferentes disciplinas profesionales, se han promovido y ejecutado procesos de autoevaluación en todas las Universidades del Sistema y se han desarrollado varios eventos de capacitación (talleres, cursos, seminarios, etc.) en carreras, facultades y universidades (destinados a estudiantes, docentes y administrativos) con el propósito de informar, capacitar, promover y motivar para que las mismas se adhieran a emprender estos procesos. Varias carreras han participado en el Mecanismo Experimental de Acreditación de carreras del Mercosur (MEXA-MERCOSUR), aprovechando la experiencia generada en el Sistema de la Universidad, tal como sucede en el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias (ARCUSUR).

En marzo de 2005, se promulga la Ley de creación de Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior (CONAES), que nunca se implementó, ley que ha sido derogada por la actual Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” (10 de diciembre del 2010), que prevé la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (APEAESU) la misma que sigue en discusión y debate.

Actualmente, en nuestro país existe un solo organismo que desarrolla los procesos de evaluación y acreditación en todo el estado Boliviano, que es el Sistema de Acreditación Nacional del Sistema Universitario Boliviano al que actualmente las instituciones de educación superior (Universidades) se están acogiendo y cuyo accionar es dirigido por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación.

## **2.4 ACREDITACION**

Reconocimiento o certificación de la calidad de una institución de educación superior o de un programa educativo, que se basa en un proceso previo de evaluación. El proceso es llevado a cabo por una agencia externa. La Acreditación reconoce la calidad de los programas o de la institución acreditada. Existe también acreditación internacional realizada por agencias de otros países. Supone la evaluación respecto de estándares y criterios de calidad establecidos previamente por una agencia y organismo acreditador. El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación por un equipo de expertos externos. Las agencias u organismos acreditadores son a su vez acreditados regularmente. En todos los casos es una validación temporal, por una serie de años (Loayza, 2011).

## **2.5 AUTOEVALUACIÓN**

También se denominan autoestudio o evaluación interna. Es un proceso participativo interno de reflexión y evaluación que siguiendo una metodología previamente fijada, busca mejorar la calidad. Da lugar a un informe escrito sobre el funcionamiento, los procesos, recursos, y resultados, de una institución o programa de educación superior. Cuando la autoevaluación se realiza con miras a la acreditación debe ajustarse a criterios y estándares establecidos por la agencia u organismo acreditador (Loayza, 2011).

En el riguroso y sistemático examen que una institución realiza, con amplia participación de sus integrantes a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo sobre la totalidad de las actividades institucionales o de una programa específico, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados para mejorar la eficiencia institucional y alcanzar la excelencia académica (Muñoz, 2007).

## **2.6 CALIDAD**

Grado en que un conjunto de rasgos diferenciadores inherentes a la educación superior cumplen con una necesidad o expectativa establecida. En una definición laxa se refiere al funcionamiento ejemplar de una institución o programa que satisface criterios previamente establecidos en un sistema de evaluación o acreditación; también evaluación o excelencia. La acreditación mide la calidad, pero no en forma de ordenamiento jerárquico, sino respecto de niveles o estándares. Es una medida que debe complementarse con cambios organizativos y de eficacia de los programas de estudio, que lógicamente varían con el avance del conocimiento (IBNORCA, 2008).

## **2.7 CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Conjunto de factores que inciden en la formación profesional, el desarrollo científico-tecnológico, la formación de valores y su difusión social y que se sustentan en el logro de estándares adecuados a sus fines, objetivos y metas consignados en la Misión y el plan institucional de una universidad (Rocha, 2005).

## **2.8 ESTÁNDAR**

Un estándar puede definirse como el grado de cumplimiento exigible a un criterio de calidad. Dicho de otro modo, un estándar define el rango en el que resulta aceptable el nivel de calidad que se alcanza en un determinado proceso. Los estándares de calidad o de excelencia referidos a instituciones o programas de educación superior son establecidos, de forma general y con carácter previo a un proceso de evaluación o de acreditación, por una agencia u organismo de evaluación o por una autoridad competente en educación superior. Un estándar implica un conjunto de requisitos que un programa o una institución debe cumplir para ser acreditada por esa agencia (Rocha, 2005).

## **2.9 ESTANDAR DE CALIDAD**

Es el marco de referencia para la emisión de juicios evacuorios que resultan de las características. Son elementos medibles, equiparables, confrontables, confiables y pertinentes que se utilizan para realizar evaluación de la calidad de una institución, carrera o programa (Glosario Raíces, 2007).

## **2.10 EVALUACIÓN EXTERNA**

También denominada evaluación por pares, puede ser de una institución o de un programa. Normalmente se trata de un proceso inmediatamente subsiguiente a una evaluación interna o autoevaluación. Suele estar compuesta de tres fases: revisión de la documentación entregada por la institución, visita de un equipo de pares, y realización por estos de un informe escrito que puede contener recomendaciones de mejora. La evaluación externa puede igualmente dar lugar a un plan de mejora y a un plan de seguimiento (Glosario Raíces, 2007).

## **2.11 EVALUACIÓN INTERNA**

Se trata de la evaluación que una institución realiza desde su propio seno, de sí misma o de sus programas (Rocha, 2005).

## **2.12 EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACION**

Es la que se realiza con miras a lograr la acreditación de una institución o programa, ajustándose a los criterios y estándares establecidos previamente por una agencia u organismo

acreditador (Reglamento de Evolución y Acreditación del CEUB, 2014).

### **2.13 EVALUACIÓN PARA LA MEJORA**

Se trata de una evaluación orientada a aumentar la calidad de la institución o programa pero no necesariamente orientada a la acreditación o certificación (Rocha, 2005).

### **2.14 PLAN DE MEJORA**

Documento escrito donde se consignan las acciones propuestas para subsanar o fortalecer áreas específicas señaladas durante el proceso de evaluación y acreditación (Glosario Raíces, 2007).

### **2.15 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN**

Pasos o etapas por seguir en los procesos de acreditación, de acuerdo con lo establecido por una agencia de acreditación. El procedimiento de acreditación incluye una autoevaluación de la propia institución o programa que solicita la acreditación. Hay siempre una evaluación externa realizada por un equipo de pares que visita la institución o programa. El tiempo que realiza la visita elabora un informe por escrito que es entregado a la agencia de acreditación y a la propia institución o programa. Esta tiene un tiempo para completar o discutir el informe. La agencia de acreditación toma una decisión, generalmente apelable, teniendo en cuenta todos los informes, documentación y entrevista. La acción final de la agencia es la acreditación o no acreditación, y puede incluir recomendaciones de mejora para la institución o programa (Rocha, 2005).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO NORMATIVO**

#### **3.1. LEGISLACIONES NACIONALES REFERIDA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

En este capítulo se toma en cuenta las legislaciones nacionales y la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana, referentes a los procesos de evaluación y acreditación de programas o carreras de universidades, las cuales se constituyen en el marco normativo a partir del cual se ha realizado la presente investigación.

#### **3.2. CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

De acuerdo análisis correspondiente, la Constitución Política del Estado establece lo siguiente:

El Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

- II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Artículo 78. I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Artículo 89. El seguimiento, la medición, evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo. Su composición y funcionamiento será determinado

por la ley.

Artículo 91. I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Artículo 92. I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

### **3.3. LEY DE LA EDUCACION AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ**

De igual forma en la Ley Avelino SIÑANI-ELIZARDO PEREZ, establece lo siguiente:

Artículo 5. (Objetivos de la educación): El objetivo de la Educación Superior es:

- 5) Consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afro boliviano y comunidades interculturales en la formulación de políticas educativas, planificación,

organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad

- 6) Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social. En el marco de la soberanía e identidad plurinacional, plantear a nivel internacional indicadores, parámetros de evaluación y acreditación de la calidad educativa que respondan a la diversidad sociocultural y lingüística del país

Artículo 68. (Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria – APEAESU).

- La evaluación es el proceso de cualificación de la calidad de la educación superior universitaria; contempla la autoevaluación, la evaluación por pares y la evaluación social
- La acreditación es la certificación que se emitirá cuando los resultados del proceso de evaluación sean favorables
- Se crea la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo

#### **3.4. REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS Y/O CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

En el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana establece lo siguiente:

Artículo. 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de las carreras y/o programas del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo. 2. Los procesos de evaluación y acreditación en la Universidad Boliviana tienen como propósitos:

- a) Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de

enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social.

- b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las universidades que cuentan con estas carreras o programas.
- c) Asegurar que los graduados universitarios estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- d) Proyectar internacionalmente a las carreras y programas evaluadas en el marco de acción de las instituciones afines
- e) Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades Públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- f) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Pública.

Artículo. 26. Son integrantes de la estructura del proceso de evaluación y acreditación las siguientes instancias que forman el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.

- CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES
- CONSEJO DE SECRETARIOS DEL CEUB
- SECRETARÍA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CEUB
- COMITÉ DE ACREDITACIÓN POR ÁREAS O CARRERAS
- EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA
- DIRECCIONES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 35. Las funciones de las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades son:

- Promover la cultura de evaluación en sus respectivas universidades
- Promover y gestionar los procesos de evaluación y acreditación universitaria de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en los distintos órganos de gobierno universitario.
- Apoyar los procesos de evaluación acreditación y reacreditación, proporcionando

información pertinente y actualizada.

- Asesorar a las unidades universitarias, sobre la aplicación de instrumentos e indicadores de evaluación y acreditación.
- Revisar los documentos de autoevaluación de la carrera y/o programa, para dar el visto bueno antes de la presentación al CEUB para solicitar la evaluación externa.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de mejora y las recomendaciones de los pares académicos.

Artículo 36. Cada carrera y/o programa, desarrollará su proceso de autoevaluación orientado por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

Artículo 37. El proceso de autoevaluación necesaria y obligatoriamente debe concluir con los siguientes documentos:

- Informe de autoevaluación.
- Plan de mejora

## **CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO**

### **4.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REFERENTE A EVALUACION Y ACREDITACION**

Durante el desarrollo del presente trabajo se realizó un análisis de la normativa actual referida a los procesos de evaluación y acreditación desde la Nueva Constitución Política del Estado, las Leyes y los reglamentos; dicho análisis ha servido de base para la elaboración del presente trabajo.

### **4.2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS TEÓRICO DE LA NORMATIVA REFERENTE A EVALUACION Y ACREDITACION**

La Resolución No 045/2010 emitida en el XI Congreso Nacional de Universidades, ha resuelto en su artículo primero “que todas las carreras y programas de formación profesional del sistema de la Universidad Boliviana tienen la obligación de desarrollar procesos de autoevaluación para la Acreditación de todos los programas o carreras”.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 78, establece que la educación superior además de ser unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, también debe ser de calidad; así mismo, el párrafo II del Art. 91 del mismo cuerpo legal, señala que la educación superior tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calidad y competencia profesional; es decir la calidad de la educación debe ser un imperativo de las universidades públicas.

El Artículo 5, numeral 18 de la Ley de Educación “Avelino-Siñani”, indica que la Educación tiene por objeto “Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social.

El Artículo. 6. Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, establece que la evaluación será continua, debido a que integrará los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y retro alimentadora; será participativa porque en este proceso se tomará en cuenta a todos los miembros de la comunidad relacionado o indirectamente con la carrera

y/o programa. Asimismo, El Artículo 7 Del mismo cuerpo legal, establece que el proceso de evaluación cubrirá de manera sistemática las funciones sustantivas (formación, investigación e interacción social), estructura, normativa, planificación, insumos, gestión, administración y resultados (productos).

De la misma manera, Artículo. 13. Del Reglamento General de Evaluación y Acreditacion del CEUB, señala que cada carrera y/o programa conformará el equipo de autoevaluación con la participación de docentes, estudiantes y de acuerdo a normativa interna de cada universidad; por su parte, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal, expresa claramente que el proceso de autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las carreras y/o programas de la universidad boliviana, debiendo presentarse informes cada 4 años.

Asimismo, el Artículo 35, establece que las funciones de las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades son:

- a) Promover la cultura de evaluación en sus respectivas universidades
- b) Promover y gestionar los procesos de evaluación y acreditación universitaria de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en los distintos órganos de gobierno universitario.
- c) Apoyar los procesos de evaluación acreditación y reacreditación, proporcionando información pertinente y actualizada.
- d) Asesorar a las unidades universitarias, sobre la aplicación de instrumentos e indicadores de evaluación y acreditación.
- e) Revisar los documentos de autoevaluación de la carrera y/o programa, para dar el visto bueno antes de la presentación al CEUB para solicitar la evaluación externa.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de mejora y las recomendaciones de los pares académicos.
- g) Artículo 36. Cada carrera y/o programa, desarrollará su proceso de autoevaluación orientado por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

De la misma manera, el mismo reglamento, en su Artículo 54 establece que las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son las

encargadas de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Pares Evaluadores y del Proceso de Evaluación Externa.

También, el Artículo 5, establece que las carreras y/o programas acreditados, antes de la conclusión de su periodo de acreditación, deberán desarrollar un nuevo proceso de evaluación y acreditación para renovar la misma cumpliendo con su normativa interna así como el reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB.

Por otro lado, el actual Plan de Desarrollo Universitario, en la Política Institucional Cuarta y el Objetivo 4.1, establece la prioridad de desarrollar procesos de evaluación y acreditación de los programas académicos para mejorar la calidad de los procesos de formación profesional en la Universidad Amazónica de Pando.

Por lo que antecede, el Reglamento General de Evaluación y Acreditación Académicas para programas y/o carreras es una prioridad por las siguientes razones;

- a) Por qué a través del presente reglamento se normará todos los procedimientos técnicos y legales para la implementación de los procesos de evaluación y acreditación académica en programas o carreras de la universidad amazónica de Pando, el mismo que tiene que ser coherente con la Constitución Política del Estado, la Ley Avelino-Siñani y el Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB.
- b) Por otro lado, toda la estructura que llevaría adelante los procesos de evaluación y acreditación dentro de la UAP, incluidas sus funciones y responsabilidades, estarían normados por este reglamento.
- c) Así mismo, la aplicación del presente reglamento contribuiría con el cumplimiento de las políticas generadas sobre evaluación y acreditación que están establecidas en la misión y visión del actual Plan Estratégico de Desarrollo así como del Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando.

Por todo lo mencionado, al ser el mejoramiento de la calidad académica un mandato constitucional, legal, reglamentario y una política de la UAP; es preciso que la Universidad Amazónica de Pando cuente con un Reglamento General de Evaluación y Acreditación de programas o carreras para contribuir en la implementación de los procesos de evaluación y acreditación con la perspectiva de mejorar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje

y lograr mayor competitividad en los futuros profesionales; en ese sentido, el presente Reglamento General de Evaluación y Acreditación se convierte en el instrumento que permitirá contribuir hacia el logro de esos objetivos.

#### **4.3. ESTUDIO DE PERTINENCIA**

De la misma manera también se ha realizado un estudio referido a determinar la pertinencia o necesidad del Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras y/o Programas para la Universidad Amazónica de Pando.

##### **4.3.1. DETERMINACION DEL UNIVERSO DE ESTUDIO**

Para determinar el universo de estudio de la presente investigación, se tomó en cuenta a la comunidad universitaria; por lo tanto, los sujetos del universo de estudio están compuestos por el estamento docente, estamento estudiantil y autoridades académicas.

##### **4.3.2. PROCESO DE MUESTREO**

Para determinar la muestra, se empleó el muestreo aleatorio simple que parte de la suposición de que cada elemento tiene la misma probabilidad para ser seleccionado; por tanto la determinación de la muestra se encuentra diseñada sobre el estamento docente, estamento estudiantil y autoridades académicas de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 1.- Datos de población y muestra

No	TIPO DE POBLACION	No DE POBLACION
1	DOCENTE	310
2	ESTUDIANTES	2881
3	ADMINISTRATIVOS ACADÉMICOS	30

Fuente: Dirección de Información Académica gestión 2014

### 4.3.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para poder determinar el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula planteada por Munch y Ángeles:

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{N \times E^2 + Z^2 \times P \times Q}$$

n= Es el tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza= 95 % = 1,96 (El valor de esta variable fue considerada en base a la tabla de curva normal)

P= Es la variable positiva (probabilidad de éxito)=50 %=0,5

Q= Es la variable negativa (probabilidad de fracaso)=50 %=0,5

E= Margen de Error= 5 %=0,05

N= Es el tamaño de la población

#### a) Para el estamento docente

$$n = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 310}{310 \times 0,05^2 + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 171$$

#### b) Para el estamento estudiantil

$$n = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 2881}{2881 \times 0,05^2 + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 339$$

**c) Para autoridades académicas**

$$n = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 30}{30 \times 0,05^2 + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 27$$

Para el cálculo de la muestra se consideró un total de 30 autoridades académicas tomando en cuenta 16 programas y 5 áreas académicas.

El tamaño de la muestra considerada para el siguiente estudio, tomando en cuenta docentes, estudiantes y administrativos académicos fue un total de 537 personas.

#### **4.3.4. INSTRUMENTO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN**

La información recopilada se realizó con la utilización de un cuestionario estructurado de acuerdo a la necesidad, el mismo tiene un marco referencial sobre evaluación y acreditación que orientó al encuestado en dar una respuesta real y correcta.; así mismo las preguntas sobre la necesidad y conveniencia están orientadas a la obtención de información correcta sobre la pertinencia o no del reglamento.

#### **4.3.5. RESULTADOS SOBRE EL ESTUDIO DE PERTINENCIA**

A continuación se presentan los resultados de las encuestas que se realizaron al estamento docente, al estamento estudiantil y a las autoridades académicas, mismos que se presentan de la siguiente manera:

#### 4.3.6. ENCUESTA

El formato de las encuestas realizadas al estamento docente-estudiantil y las autoridades académicas está estructurado de la siguiente manera:

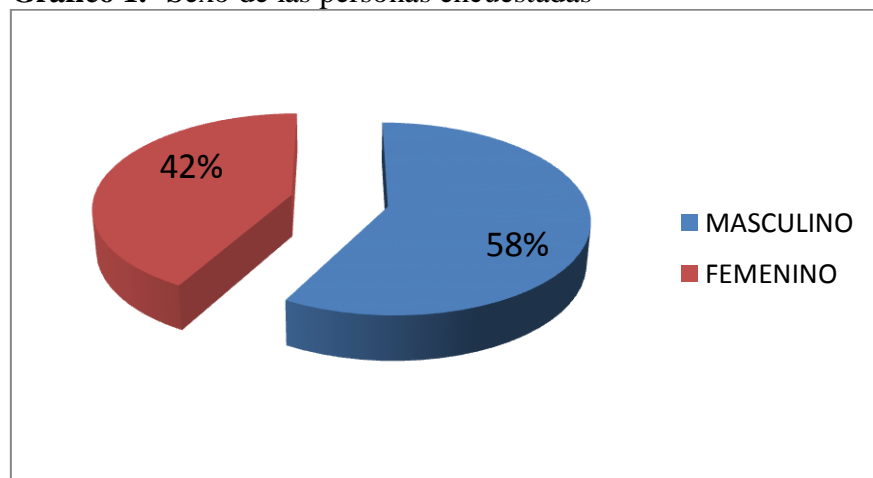
- a) La primera parte está compuesta por un marco de referencia relativa a la definición y al propósito de la acreditación para un programa o carrera
- b) La segunda parte contempla las preguntas 1 y 2 mismas que han sido elaboradas exclusivamente para obtener información real y verdadera sobre la pertenencia o no del reglamento general de Evaluación y Acreditación; es decir son preguntas cerradas que consisten en marcar con una x la opción SI, o NO (Ver Formulario en Anexo).
- c) Para cada estamento o grupo focal la estructura del formato de la encuesta es la misma, solo se diferencia en el nombre del grupo focal al cual van dirigidas, estas son: TIPO A para estudiantes, TIPO B para docentes y la encuesta de TIPO C para los administrativos académicos (Ver Anexos).

#### 4.3.7. RECOLECCION DE DATOS

##### a) Sexo de las personas encuestadas

Previo al inicio de las preguntas, en el encabezamiento de la encuesta existe una opción inicial donde se define el sexo del encuestado, la misma que tuvo como resultados lo siguiente:

**Gráfico 1.-** Sexo de las personas encuestadas



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de encuesta

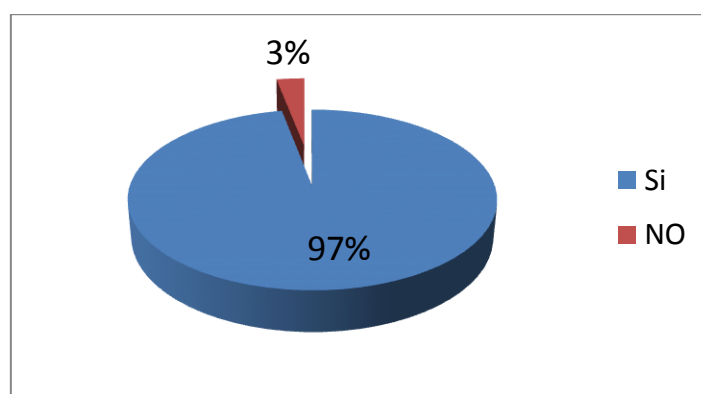
En el Gráfico 1, se muestra que del total de las personas encuestadas el 58 % de las personas

encuestadas entre docentes, estudiantes y administrativos, son masculinos y el 42 % son femeninos.

### **b) Respetto de la primer pregunta**

Con respecto a la primera pregunta, referida a considerar si todo el procedimiento de autoevaluación y acreditación deben estar claramente establecidos y normados en un reglamento, como se muestra en el gráfico 2, el 97 % del total de los encuestados consideran que sí es necesario que todo el procedimiento debe estar claramente establecidos y normados en un reglamento.

**Gráfico 2.-** Resultados generales de la primera pregunta

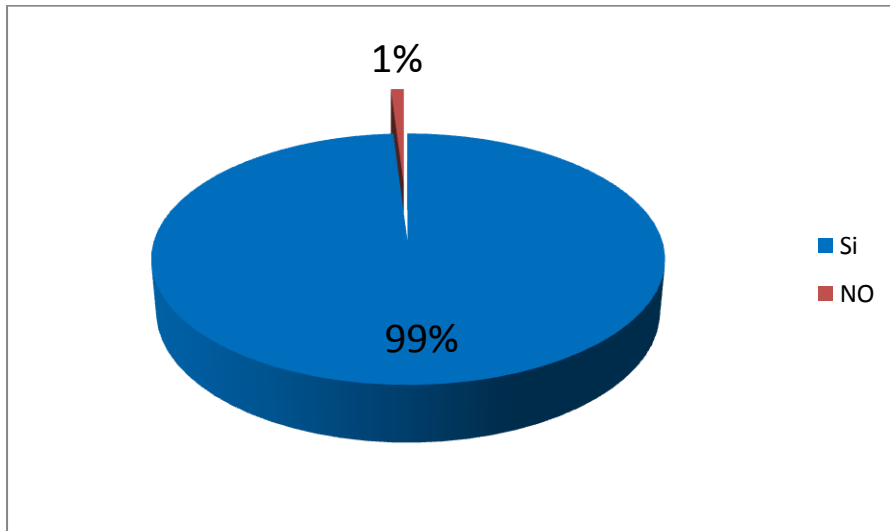


Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuesta

### **c) Respetto de la segunda pregunta**

Con respecto a la segunda pregunta, referida a medir la necesidad y conveniencia de contar con un reglamento que norme todo el proceso de evaluación y acreditación; del total de los encuestados, como se muestra en el gráfico siguiente, el 99 % considera que si es necesario y conveniente que debe existir un reglamento general de evaluación y acreditación que norme todo el proceso de autoevaluación y acreditación.

**Gráfico 3.-** Resultados respecto a la necesidad del reglamento



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de encuesta

## **CAPÍTULO V**

### **PROYECTO DE REGLAMENTO**

#### **5.1 PROPESTA**

##### **5.1.1 FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA**

El presente reglamento se fundamenta en los Artículos 78, 89 y el 91 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establecen que los procesos de seguimiento, medición, evaluación y acreditación son procesos que se orientan al mejoramiento de la calidad educativa, competencia y pertinencia profesional, por tanto es una necesidad y un mandato para las universidades del Sistema Universitario Boliviano.

Por otro lado, se fundamenta en el Artículo 5, numeral 5, 6 y 18 del de la Ley de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez, No 70, la misma establece que los objetivos de la educación superior es garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el sistema educativo plurinacional de la Educación Superior, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social; por tanto, implementar estos procesos no solo es una obligación sino una necesidad y un reglamento es un instrumento normativo que ayudará a conseguirlo.

Por otro lado, se fundamenta en el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de carreras y/o programas del Sistema Universitario Boliviano del XII Congreso de Universidades que en sus Artículos 1, 2, 26, 35, 36 y 37 norman todo el proceso, y establecen que cada universidad está obligada a construir sus propias normas de acuerdo a su realidad y sus características, toda vez que las instancias encargadas de implementar estos procesos al interior de cada universidad son parte de la estructura del proceso de evaluación y acreditación nacional; es más, tienen ciertas responsabilidades y funciones; por tanto, es una obligación para cada universidad estructurar en una norma todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación al interior de cada universidad de acuerdo a sus realidades y características internas.

## **5.1.2 PROPUESTA DE REGLAMENTO**

### **REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS O CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- (Antecedentes).** El desarrollo de la sociedad y su economía depende en gran medida del avance del conocimiento científico y un proceso de capacitación adecuada, por esta razón, es menester implementar procesos de evaluación para carreras o programas de nuestra universidad como forma de encuadrarlas dentro de un esquema de parámetros comunes de calidad que permitan la comparación entre los distintos programas a nivel nacional como también a nivel internacional.

Sobre este tópico, la Constitución Política del Estado en su Art. 78 establece que la educación debe ser de alta calidad, así mismo, en el párrafo II del Art. 91 del mismo cuerpo legal, señala que la educación superior tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calidad y competencia profesional; de la misma manera en el Art. 5, numeral 18 de la Ley Avelino-Siñani, indica que la Educación tiene por objeto “Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social”

Del mismo modo, el Plan de Desarrollo Universitario, establece como visión “La Universidad Amazónica de Pando (UAP) será una institución que brinde profesionales con excelencia académica, investigación científica y tecnológica pertinente hacia su entorno; enfocada en una gestión moderna y flexible basada en resultados con todos sus programas acreditados”; por tanto, si asumimos que la acreditación procura garantizar la calidad académica de una carrera o programa, entenderemos que los procesos de evaluación tiene una relación directa con la calidad de la educación ya que con buenos niveles de calidad se obtiene la acreditación.

**Artículo 2°.- (Objeto).**- El presente reglamento tiene por objeto, normar todo el

procedimiento de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de carreras o programas de la Universidad Amazónica de Pando.

**Artículo 3°.- (Base legal).**- El presente reglamento se sustenta en los siguientes instrumentos técnicos y legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Estatuto Orgánico de la Universidad Amazónica de Pando
- Reglamentos internos de la Universidad Amazónica de Pando
- Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez No. 070
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
- Reglamento de Evaluación y acreditación de la Universidad Boliviana del XII congreso.
- Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Amazónica de Pando.

**Artículo 4°.- (Alcance).**- Las normas emergentes del presente reglamento son de aplicación para todas las carreras y/o programas de grado en la Universidad Amazónica de Pando.

## **CAPÍTULO II**

### **BASES CONCEPTUALES Y ETAPAS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN**

**Artículo 5°.- (Etapas).**- De acuerdo al Artículo 9 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), el proceso de Acreditación para asegurar la calidad educativa en la UAP, comprende tres etapas: La Autoevaluación (Evaluación Interna), la Evaluación por pares (Evaluación externa) y la Evaluación Síntesis.

**Artículo 6°.- (Autoevaluación).**- Es el proceso mediante el cual las autoridades de la Universidad de sus áreas académicas o de sus programas, en base a variables e indicadores que se identifican en la gestión académica y administrativa, formulan juicios de valor referidos a la calidad educativa que brinda la universidad, el área o el correspondiente programa académico, en base a la comparación de la información sobre determinadas áreas, respecto a dimensiones, estándares o indicadores establecidos en marcos referenciales, en un espectro local, regional, nacional, enmarcado en la observancia de principios institucionales, con el fin de adoptar

medidas de autorregulación que procuren mejorar permanentemente la calidad de los servicios educativos y la formación profesional.

**Artículo 7°.- (Características de la Autoevaluación).**- De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, el proceso de autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las carreras y/o programas de la universidad Boliviana debiendo presentarse informes cada cuatro años.

**Artículo 8°.- (Evaluación externa).**- De acuerdo al Artículo 15 del Reglamento Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB, la Evaluación Externa por pares académicos, es el proceso en el que se aplican procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos, con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, determinar las condiciones de funcionamiento, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Carrera y/o Programa y proponer su Acreditación o la postergación de la misma.

**Artículo 9°.- (Evaluación síntesis).**- De acuerdo al Art. 20 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, el informe síntesis considera el informe de autoevaluación, evaluación externa, las recomendaciones de los pares académicos y la decisión respecto a la acreditación y será remitido a las instancias correspondiente.

### **CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 10°.- (De los principios).**- Los principios que regirán los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, serán los siguientes:

- a) **Pertinencia.**- Responde a la necesidad de que el planteamiento y resultados de los procesos de evaluación guarden relación con las características y dimensiones de la demanda social y las exigencias de orden institucional y académicos que distinguen a la UAP.
- b) **Transparencia.**- Obliga a que tanto el proceso como los resultados de la evaluación, no solo se expresen de manera clara y precisa, sino que revelen, con objetividad, la realidad institucional y la de sus programas académicos.
- c) **Periodicidad.**- Implica reconocer que los procesos de evaluación tienen que realizarse

de manera permanente y que sus resultados solo va a tener una vigencia temporal.

- d) **Eficacia.**- La evaluación deberá considera, que la UAP y sus programas académicos, alcanzan sus objetivos en los periodos programados.
- e) **Eficiencia.**- Principio orientado a considerar en qué medida la institución y sus programas logran el máximo promedio en base a la utilización óptima de sus recursos disponibles.
- f) **Equidad.**-Exige considerar si la institución y sus programas académicos han tomado previsiones y en qué medidas las cumplen, respecto a situaciones diferenciales de orden personal, económico-social y pedagógico de docentes y alumnos.
- g) **Responsabilidad.**- Nivel de cumplimiento de las áreas académicas y de sus programas para el logro de los propósitos y objetivos de la calidad educativa
- h) **Participación.**- Conlleva la necesidad de que cada miembro de la institución o de los programas y equipos de trabajo, cumplan de manera voluntaria y responsable las funciones y tareas que le corresponden durante el procesos de evaluación y acreditación.
- i) **Flexibilidad.**- La autoevaluación se adecua a las características institucionales de la UAP y a las particularidades de sus diferentes programas académicos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA FINALIDAD Y LAS CARACTERISTICAS DE LA AUTOEVALUACIÓN**

**Artículo 11°.- (Finalidad).**- La autoevaluación, la evaluación externa, y la acreditación, tienen por finalidad:

- Alcanzar la excelencia académica en todos los programas de la UAP
- Contribuir y asegurar, permanentemente, la calidad de los servicios institucionales que la UAP presta a través de sus carreras o programas académicos.
- Crear y promover una cultura de reflexión, análisis y evaluación en las autoridades ejecutivas, administrativas, docentes y estudiantes para mejorar los procesos de gestión académica administrativa de las carreras o programas de la UAP.

**Artículo 12°.- (De las características).**- La autoevaluación, tienen las siguientes características:

- a) Sigue un marco referencial instituido, el mismo que establece la acreditación como certificación del nivel de calidad educativa alcanzado.
- b) La información obtenida de los procesos de autoevaluación, adquieren sentido a la luz de principios, estándares o indicadores establecidos.
- c) Sus análisis son estructurales y contrastables
- d) Es parte del proceso de planificación
- e) Deviene de este proceso, un plan de mejora, que permite superar las debilidades que revela la autoevaluación
- f) Es un proceso, dinámico, periódico y flexible
- g) Es de carácter obligatorio
- h) Es parte de la gestión institucional y como tal tiene lugar preferente en el Plan de Desarrollo Universitario.
- i) Configura un proceso de investigación y emplea tecnologías adecuadas
- j) Es imprescindible e inexcusable para el procesos de gestión académica y administrativa

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

**Artículo 13°.- (De la Estructura).**- El proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación en la UAP estará a cargo de las siguientes unidades:

- a) Los Comités de acreditacion de cada programa como órgano operativo y ejecutor
- b) La Dirección de Evaluación y Acreditación Académica (DEA) como órgano director, impulsor, gestor y asesor.
- c) El Rector, Vice-Rector y Director de Área como órganos de decisión respecto a toda la gestión financiera en los procesos de autoevaluación, acreditacion y post-acreditación.

**Artículo 14°.- (Composición del comité de acreditacion).**- Los comités de acreditacion estarán compuestos de la siguiente forma:

- a. El Director del Área como presidente

- b. El Coordinador del Programa como coordinador
- c. El responsable de evaluación y acreditación de las áreas académicas como apoyo técnico en todo el proceso de autoevaluación y acreditación.
- d. Dos docentes del programa como coevaluadores
- e. Dos estudiantes del programa como coevaluadores

**Artículo 15°.- (Funciones).-** Son funciones del comité de acreditación, las siguientes:

- a) Conducir el proceso de Autoevaluación y acreditación
- b) Elaborar el informe de autoevaluaciones y el plan de mejora
- c) Implementar los planes de mejora
- d) Elaborar y gestionar la incorporación del plan de mejora al Plan Operativo Anual del programa y del área
- e) Organizar y ejecutar el proceso de Autoevaluación y acreditación
- f) Colaborar y facilitar el trabajo de los evaluadores externos
- g) Coordinar con la DEA todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación
- h) Elaborar y organizar toda la documentación como requisito para la evaluación externa y elevar a la DEA para su revisión y aprobación técnica.
- i) Mejorar continuamente la calidad de los procesos de formación profesional desde el programa.

**Artículo 16°.- (Funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación).-** De acuerdo al Artículo 35° del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Promover cultura de evaluación al interior de la UAP
- c) Promover, impulsar y gestionar los procesos de evaluación y acreditación universitaria de acuerdo a los objetivos y metas establecidos en los distintos órganos de gobierno universitario.
- d) Apoyar los procesos de evaluación acreditación y reacreditación, proporcionando información pertinente y actualizada.

- e) Asesorar a las unidades universitarias, sobre la aplicación de instrumentos e indicadores de evaluación y acreditación.
- f) Revisar, aprobar y pedir su complementación a los documentos de autoevaluación de la carrera y/o programa, para dar el visto bueno previo a solicitar evaluación externa ante el CEUB.
- g) Elevar el Informe Técnico de aprobación del informe de autoevaluación, el plan de mejora, y los documentos respaldatorios al Vice-Rectorado y proponer al Consejo Académico la aprobación mediante resolución.
- h) Elaborar la carta de Solicitud de Evaluación Externa y gestionar la firma por el Rector de la Universidad
- i) Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de mejora y las recomendaciones de los pares académicos.
- j) Dirigir y capacitar, técnica, legal y procedimentalmente sobre los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.
- k) Elaborar, actualizar y socializar todos los instrumentos para la autoevaluación, elaboración de planes de mejora y para los procesos de medición
- l) Revisar, Aprobar o pedir su complementación a informes resultantes de procesos de autoevaluación.
- m) Proponer lineamientos normativos para llevar adelante los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación
- n) Generar políticas orientadas al mejoramiento de la calidad académica y formación profesional (excelencia académica).
- o) Realizar investigaciones evaluativas que produzcan diagnósticos institucionales, resultantes de la sistematización de autoevaluaciones de las distintas carreras o programas en la gestión universitaria.
- p) Coordinar los procesos de evaluación externa con la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y los pares evaluadores.
- q) Apoyar y coordinar con los programas y áreas académicas toda la organización logística y técnica previa al proceso de evaluación externa.
- r) Apoyar y coordinar con el Secretario de Evaluación y Acreditación nacional todo el proceso de evaluación externa.

- s) Asesorar a las áreas académicas, carreras o programas sobre la aplicación de instrumentos de recolección de información.
- t) Presentar proyectos orientados a la implementación de procesos de autoevaluación y acreditación de carreras o programas con vías a generar alianzas estratégicas para financiamiento externo.
- u) Elaborar documentos técnicos y de difusión referentes al sistema de evaluación y acreditación universitaria.
- v) Gestionar los beneficios de la acreditación de carreras o programas acreditados a nivel nacional e internacional.
- w) Construir de forma consensuada instrumentos que puedan medir el cumplimiento a los planes de mejora, a las recomendaciones y debilidades emitidas por los evaluadores externos y el mantenimiento de la calidad de los programas acreditados
- x) Realizar el seguimiento y gestionar el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los pares evaluadores durante el proceso de evaluación externa a los programas acreditados
- y) Coordinar la conformación de los comités de acreditación y post-acreditación
- z) Organizar y ejecutar talleres de capacitación y organizar los actos de inauguración y lectura de los informes de evaluación externa.

**Artículo 17°.- (Funciones del Rector y Vice-Rector).-** Son funciones del Rector y Vice-Rector, las siguientes:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento de los indicadores de calidad que requieren inversión en forma paralela al cumplimiento a los indicadores que no necesitan inversión para su cumplimiento
- b) Sustener a la Dirección de Evaluación y Acreditación
- c) Participar en los eventos promovidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación
- d) Firmar y cumplir compromisos de trabajo intrainstitucional para fortalecer los procesos de evaluación y acreditación
- e) Sensibilizar e incentivar al desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación
- f) Asistir a los actos de inauguración y clausura de los procesos de evaluación externa

g) Presenciar todo el proceso de evaluación externa

**Artículo 18°.- (Del Acto de Posesión).**- Una vez conformado los comités de acreditación, a solicitud de la Dirección de Evaluación y Acreditación serán posesionados en acto solemne por el Rector O Vice-Rector en calidad de Gestores de la calidad académica.

## **CAPÍTULO VI**

### **RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN**

**Artículo 19°.- (Responsabilidad de los Directores de área).**- Los Directores de área participarán de los procesos de autoevaluación, asumiendo la responsabilidad total de todo el proceso, la ejecución del plan de mejora hasta la respectiva acreditación en cada uno de sus programas.

**Artículo 20°.- (Funciones de los Directores).**- Los directores tendrán por función, las siguientes:

- a) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Dirigir y presidir las reuniones sobre temas relacionados a la acreditación
- c) Supervisar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- d) Representar al comité de acreditación durante todo el proceso de autoevaluación y evaluación externa
- e) Motivar la participación del co-gobierno paritario docente estudiantil durante el proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, emitiendo un informe final de asistencia respecto de la participación y puntualidad de los docentes y estudiantes que conforman el equipo de cada carrera o programa.
- f) Dirigir la elaboración del informe de autoevaluación y la ejecución de los planes de mejora
- g) Gestionar la incorporación del plan de mejora al Plan Operativo Anual del programa o área.
- h) Formalizar, por causas justificadas, cualquier afección de algunos de los miembros del comité de autoevaluación propuesta por el coordinador de programa
- i) Mantener vigente la información respecto de los titulados, egresados, sus situaciones

laborales y de desempeño

- j) Mejorar continuamente la calidad de los procesos de formación profesional desde su programa académico.

**Artículo 21°.- (Responsabilidad de los coordinadores de programa).**- Los coordinadores de programa tienen, en coordinación con el Director, la responsabilidad de garantizar la implementación eficiente, y de acuerdo a normas y procedimientos, todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y post-acreditación del programa o carrera.

**Artículo 22°.- (Funciones de los coordinadores de programa).**- Los coordinadores de programa en coordinación con el Director tendrán por función las siguientes:

- a) Sistematizar y ordenar toda la documentación con la que cuenta el programa para su respectiva autoevaluación, evaluación externa, acreditación y post-acreditación.
- b) Coordinar con los docentes y estudiantes miembros, la realización y aplicación de las encuestas a: autoridades, docentes, estudiantes, egresados y a las diferentes empresas o instituciones.
- c) Hacer seguimiento al equipo de informáticos que sistematizaran la información.
- d) Elaborar una base de datos que contenga una lista de egresados, y las empresas o instituciones en las que trabajan, a efectos de facilitar las encuestas.
- e) Liderizar el proceso de elaboración y socialización de los informes de autoevaluación, planes de mejora, planes de desarrollo, diseño curricular y coordinar la elaboración del plan de investigación con el responsable.
- f) Conformar el comité de autoevaluación de su programa
- g) Sustituir, por causas justificadas, cualquier afección de algunos de los miembros del comité de autoevaluación en pos de cumplir con los procesos de evaluación y acreditación
- h) Asegurar, en coordinación con el Director de Área, el seguimiento al cumplimiento a los planes de mejora.
- i) Coordinar con la Dirección de Evolución y Acreditación oportuna y eficientemente los procesos de evaluación externa y acreditación del programa
- j) Coordinar todo el proceso de autoevaluación, ejecución de los planes de mejora, evaluación externa, acreditación y post-acreditación con la Dirección de Evaluación y

Acreditacion.

- k) Facilitar y coadyuvar a la Dirección de Evaluación y Acreditación en los proceso de medición
- l) Mejorar continuamente la calidad de los procesos de formación profesional desde su programa académico.
- m) Y otras actividades delegadas o solicitadas por la Dirección de evaluación y Acreditación exclusivamente sobre este aspecto.

**Artículo 23°.- (De los responsables de Evaluación y Acreditación de las Áreas Académicas).**- Los responsables de Evaluación y Acreditación de las áreas académicas tienen la responsabilidad de coordinar en forma directa con la Dirección de Evaluación y Acreditación a fin de asegurar eficientemente el manejo de los instrumentos, procedimientos, normativa y todo el material necesario para llevar adelante el proceso de autoevaluación, elaboración y ejecución a los planes de mejora, evaluación externa, acreditación y post-acreditación del programa.

**Artículo 24°.- (Funciones de los responsables de Evaluación y Acreditación del Área).**- Los responsables de Evaluación y Acreditación del Área tendrán por funciones, las siguientes:

- a) Coordinar en forma directa con la Dirección de Evaluación y Acreditación en todo el proceso de autoevaluación, medición, evaluación externa, acreditación y post-acreditación.
- b) Apoyar y asesorar a los docentes y estudiantes miembros del comité de acreditación, en el manejo adecuado de los instrumentos normativos y técnicos para la realización de los procesos de autoevaluación, planes de mejora, evaluación externa y acreditación.
- c) Apoyar a los docentes y estudiantes en la realización y aplicación de las encuestas a autoridades, docentes, estudiantes, egresados y a los empleadores.
- d) Mantener sistematizada la información de todo el proceso de autoevaluación y acreditación.
- e) Emitir informes a la Dirección de Evaluación y Acreditación sobre el proceso de Autoevaluación, ejecución de planes de mejora y otros que por la circunstancia del caso se puedan necesitar
- f) Construir una base de datos que contenga una lista de egresados, y las empresas o

instituciones en las que trabajan, a efectos de facilitar las encuestas.

- g) Realizar el seguimiento y apoyo permanente en el cumplimiento de los planes de mejora
- h) Coadyuvar oportuna y eficientemente los procesos de evaluación externa y acreditación del programa
- i) Coadyuvar continuamente en el mejoramiento de la calidad de los procesos de formación profesional desde el programa

**Artículo 25°.- (Funciones de los docentes y estudiantes).**- Los docentes y estudiantes tienen participación directa en el proceso desde la planificación, ejecución del proceso de autoevaluación, elaboración y ejecución del plan de mejora y acreditación, y son funciones de los mismos las siguientes:

- Asistir a las reuniones convocatorias realizadas tanto por el Director o por el coordinador del programa
- Coadyuvar en todo el proceso de autoevaluación, elaboración y ejecución de los planes de mejora, acreditación y post-acreditación
- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas por el coordinador o el Director de Área.

Y coordinar con la Dirección de Evaluación y Acreditación todas las actividades respecto al desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación.

## **CAPÍTULO VII**

### **PREMIOS PARA CARRERAS Y/O PROGRAMAS ACREDITADOS**

**Artículo 26°.- (Para los programas).**- El programa que logre acreditarse será beneficiado con un 10 a 15 % adicional de recursos económicos a su techo presupuestario normal anual. Es decir, el presupuesto del área será incrementado en un monto equivalente al incremento que se adicionará para el programa acreditado.

**Artículo 27°.- (Destino del incremento adicional).**- El programa y/o carrera acreditada deberá destinar el recurso incrementado al mejoramiento de la calidad educativa del programa.

**Artículo 28°.- (Para los gestores de la calidad).**- Los gestores de la calidad que participan

como miembros de los comités de autoevaluación o acreditación, la UAP a través del Rector o Vice-Rector, en acto solemne, otorgarán reconocimiento e incentivos consistentes en certificados, prioridad de optar a becas de cursos cortos o apoyo parcial para estudios de postgrado particularmente a docentes y estudiantes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS ÁREAS Y VARIABLES**

**Artículo 29°.- (Las áreas a evaluar).**- De acuerdo con el Art. 46 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, las áreas y variables que deben ser tomadas en cuenta para la definición de indicadores en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área son:

#### **1) NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:**

- Estatuto Orgánico de la Universidad
- Resoluciones que autorizan el funcionamiento de la Carrera
- Plan de Desarrollo Institucional
- Reglamentos Generales y Específicos
- Manuales de organización y funciones

#### **2) MISIÓN Y OBJETIVOS:**

- Misión de la Universidad
- Misión de la Carrera o Facultad
- Objetivos y metas de la Carrera

#### **3) CURRÍCULO:**

- Fundamentos curriculares
- Objetivo curricular (competencias, conocimientos)
- Perfil profesional
- Plan de estudios
- Objetivos del Plan de Estudios

- Cumplimiento del Plan de Estudios
- Métodos y estrategias de enseñanza – aprendizaje
- Evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje (PEA)
- Modalidades de Graduación

#### **4) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA:**

- Administración Académica
- Organismos de administración y decisión
- Planes globales por asignatura
- Relación docente - estudiante por asignatura y carrera
- Apoyo Administrativo
- Resultados e impacto: seguimiento a titulados.

#### **5) DOCENTES:**

- Grado académico de los docentes
- Docentes según tiempo de dedicación
- Experiencia académica y profesional de los docentes
- Admisión, permanencia y categoría docente.
- Desempeño Docente

#### **6) ESTUDIANTES:**

- Admisión.
- Matricula estudiantil.
- Evaluación de aprendizajes.
- Permanencia.
- Políticas de graduación.
- Servicios de bienestar estudiantil.
- Reconocimientos y becas.

#### **7) INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:**

- Políticas de investigación y desarrollo científico

- Trabajos de investigación
- Proyectos de investigación
- Publicaciones de investigaciones
- Políticas y proyectos de interacción social.

#### **8) RECURSOS EDUCATIVOS:**

- Bibliografía
- Equipos en laboratorios, gabinetes y/o Centros de Recursos
- Equipos didácticos
- Equipos de computación

#### **9) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:**

- Ejecución presupuestaria
- Políticas de asignación de recursos
- Disponibilidad de recursos financieros

#### **10) INFRAESTRUCTURA:**

- Aulas
- Bibliotecas
- Salas de formación académica: Laboratorios, Gabinetes y/o Centros de Recursos
- Oficinas y áreas de servicio
- Ambientes y equipos para docentes y estudiantes

**Artículo 30°.- (De las ponderaciones).**- De acuerdo al Art. 47 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, las ponderaciones utilizadas para la autoevaluación serán las establecidas en Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área sobre una base de 10 puntos; en todo caso las ponderaciones a utilizarse serán las vigentes.

**Artículo 31°.- (De los Requisitos Mínimos de Acreditación).**- De acuerdo al Art. 48 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, los Requisitos Mínimos de Acreditación (RMA) y los requisitos complementarios (RC) serán definidos en la Reunión Nacional Técnica de Evaluación y Acreditación del Área; en todo caso serán utilizados los vigentes y

revisados por los comités de autoevaluación en coordinación con la Dirección de Evaluación y Acreditación Académica.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS PROCESOS DE MEDICIÓN**

**Artículo 32°.- (Definición).**- Los procesos de medición, son procesos rápidos orientados a medir el grado de avance al plan de mejora para los programas en proceso de acreditación y el grado de avance a las recomendaciones emitidas por los pares evaluadores para los programas acreditados; así mismo, para los programas que como resultado de una autoevaluación hayan alcanzado una ponderación mayor a 80 %, los procesos de medición van orientados a corroborar los resultados de la autoevaluación con el objeto de disminuir los riesgos de la sobre-ponderación o sub-ponderación que se puedan detectar durante la evaluación interna.

**Artículo 33°.- (Objeto de la medición).**- Los procesos de medición tienen el siguiente objetivo:

- Medir el grado de avance de los planes de mejora
- Medir el grado de avance a las recomendaciones emitidas por los pares evaluadores
- Detectar debilidades o indicadores no cumplidos con el objeto de replanificar los planes de mejora o planes de acciones correctivas
- Corroborar los resultados de los informes de autoevaluación con fines de garantizar una evaluación externa favorable
- Asegurar la existencia de todo el respaldo del informe de autoevaluación con fines de gestionar la evaluación externa

**Artículo 34°.- (Del tiempo).**- Los procesos de medición serán realizados por la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la siguiente manera:

- Dos veces por gestión para los programas en proceso de acreditación
- Dos veces por gestión para los programas acreditados
- Para los programas que como resultado de la autoevaluación hayan superado el 80 %

de la ponderación, el proceso de medición podrá ser realizado a solicitud de parte o a iniciativa de la Dirección de Evaluación y Acreditación en un plazo no mayor a 30 días, después de haber concluido con la elaboración del informe de autoevaluación.

**Artículo 35°.- (Participación del Director, Coordinador de programa o carrera).**- Los Directores de carrera y los coordinadores tienen la obligación de prestar a la Dirección de Evaluación y Acreditación todo el apoyo necesario para la realización del proceso de medición

**Artículo 36°.- (Del procedimiento).**- Para los procesos de medición se seguirán los siguientes pasos:

- a. La Dirección de Evaluación y Acreditación oficialmente hará conocer la necesidad de realizar el proceso de medición mediante nota oficial al programa o carrera
- b. La Dirección de Evaluación y Acreditación elaborará el instrumento (protocolo de medición) de acuerdo al tipo de medición
- c. La Dirección de Evaluación y Acreditación socializará el instrumento con el coordinador del programa o carrera sujeta a medición
- d. El proceso de medición se inicia en presencia del coordinador, los responsables de medición y el Director de Evaluación y Acreditación
- e. El proceso de medición deberá culminar máximo en un tiempo de 3 días
- f. La Dirección de Evaluación y Acreditación elaborará primeramente un Informe preliminar, el mismo que será puesto a conocimiento del coordinador de programa para su validación
- g. Luego de la validación, los informes finales serán puestos en conocimiento del Director, Coordinador y en su caso del Vice-Rector o Rector de la Universidad Amazónica de Pando.
- h. Por último con el informe la Dirección de Evaluación y Acreditación coadyuvará en la elaboración del plan de acciones correctivas mediante talleres y reuniones de trabajo.

**CAPÍTULO X**  
**PROCEDIMIENTO DE AUTOEVALUACION, EVALUACION EXTERANA Y**  
**ACREDITACION**

**Artículo 37°.- (Del inicio del proceso de autoevaluación).**- El inicio del proceso de autoevaluación será de la siguiente manera:

- a) **Por convocatoria.**- Si es por convocatoria, el Vice-Rectorado a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación, por proceso interno, convocarán a los procesos de autoevaluación de carreras o programas con fechas, requisitos y plazos establecidos.
- b) **Por disposición de la Máxima Autoridad ejecutiva o Académica.**- Si es por disposición de la máxima autoridad académica o ejecutiva, el Vice-Rector y Rector en coordinación con la Dirección de Evaluación y Acreditación emitirán resoluciones Vice-Rectorales o rectorales a efectos de establecer fechas, plazos y requisitos para realizar las autoevaluaciones.
- c) **Por concursos o convocatorias Internacionales.**- Para el caso de procesos de autoevaluación y acreditación con sistemas internacionales todo el proceso se sujetarán a los procedimientos y normativa de cada sistema.

**Artículo 38°.- (Del Compromiso intrainstitucional).**- De acuerdo al Artículo 37 del presente reglamento, el programa que se acoja a cualquiera de las formas de inicio del proceso de evaluación y acreditación deberá suscribir un compromiso de trabajo para ejecutar todas las actividades hasta la acreditación del programa de acuerdo a los tiempos previstos. Este acuerdo será promovido por la Dirección de Evaluación y Acreditación, quien gestionará con las autoridades ejecutivas, administrativas, financieras, representante docentes y estudiantes la firma del presente compromiso.

**Artículo 39°.- (De los requisitos generales para la acreditación de programas o carreras).**- De acuerdo al Art. 44 del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, las carreras o programas que busquen la acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana vigente y en cumplimiento y de cada una de ellas, especialmente en lo relativo a la Autonomía y el Co-Gobierno, en el caso de las Universidades Públicas y autónomas.
- b. Vigencia de Reglamentos académico-administrativos actualizados en cada Universidad Pública.
- c. Compatibilidad del plan de desarrollo de la carrera y/o programa con su respectivo plan de desarrollo institucional y el Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
- d. Elaboración y vigencia de planes operativos y presupuestos.
- e. Cumplimiento estricto de la normativa vigente y de las disposiciones de carácter interno en los planos técnico, académico y financiero.
- f. Personal académico calificado: docentes con estudios de postgrado en niveles de Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- g. Bibliotecas suficientes y sistemas de información actualizadas.
- h. Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- i. Planes de estudio científicamente elaborados y actualizados.
- j. Relación racional y proporcional entre ingreso y titulación.
- k. Tres gestiones de titulados como mínimo
- l. Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos, concordantes con el año calendario.
- m. Vigencia de las Direcciones de Evaluación y Acreditación que apoyen el proceso de autoevaluación.

**Artículo 40°.- (De los requisitos previos a la autoevaluación).**- Una vez posesionados los comités de autoevaluación del programa o carrera de acuerdo con el Artículo 18 del presente reglamento, dichos programas o carreras deberán presentar a la Dirección de Evaluación y Acreditación su proyecto de autoevaluación elaborado en base formatos proporcionados por la misma.

**Artículo 41°.- (Del proyecto).**- El proyecto elaborado al que se refiere el artículo anterior, deberá someterse a un análisis de coherencia por parte de los diferentes estamentos del Programa Académico; y, de acuerdo al Art. 115 del Estatuto Orgánico, deberá ser aprobado por el Consejo de Área antes de ser presentado a la Dirección de Evaluación y Acreditación Académica.

**Artículo 42°.- (Inicio del proceso de Autoevaluación).**- La autoevaluación se inicia con la capacitación dirigida a los miembros de los comités de acreditación en cuanto al manejo de los instrumentos técnicos, normativos, procedimentales y todas las herramientas necesarias elaborados y socializados previamente por la Dirección de Evaluación y Acreditación.

**Artículo 43°.- (Intervalos de las autoevaluaciones).**- Las autoevaluaciones serán programadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación para cada programa o carrera con un intervalo de dos años.

Aquellos programas o carreras que tengan dos o más autoevaluaciones y que demuestren con informes que han cumplido con más del 80 % de los indicadores o sus planes de mejora, podrán solicitar en cualquier momento un proceso de medición y con ello la autoevaluación con fines de evaluación externa para la acreditación.

**Artículo 44°.- (De la aplicación de los instrumentos para la Autoevaluación).**- Una vez socializados los instrumentos para la autoevaluación, el Comité de acreditación en coordinación con la Dirección de Evaluación y Acreditación llevará adelante el desarrollo de la Autoevaluación.

La aplicación de técnicas e instrumentos se realizará adecuadamente con rigor ético, responsabilidad y transparencia y deben permitir recoger datos confiables, procesar, analizar, valorar y ponderar la información. En consecuencia, a la aplicación de técnicas e instrumentos le sigue el análisis objetivo de la información recolectada

**Artículo 45°.- (Estructura del informe de autoevaluación).**- Los informes parciales y los informes finales de la autoevaluación de una carrera o programa, deberán ser elaborados en los tiempos previstos y en base a los lineamientos y formatos proporcionados por la Dirección de Evaluación y Acreditación que mínimamente deberá contemplar lo siguiente:

- a) Identificación del programa o carrera
- b) Identificación del comité de autoevaluación
- c) Introducción
- d) Presentación del programa y sus logros o fortalezas más relevantes
- e) Procedimientos seguidos durante el proceso

- f) Resultados por indicador y por área
- g) Identificación de debilidades y fortalezas por área
- h) Conclusiones
- i) Propuesta de mejora
- j) Su ponderación
- k) Anexos o el respaldo

**Artículo 46.- (Origen y características del plan de mejora).**- El plan de mejora se deriva de los resultados de la autoevaluación. Las fortalezas y las debilidades identificadas, darán origen a programas, proyectos, que deben ser incorporados en los Planes Operativos Anuales y los Planes de Desarrollo, destinados a consolidar y potenciar tales fortalezas, y a superar las debilidades.

Las debilidades encontradas en el ámbito académico pueden superarse en el corto o mediano plazo; otras, en el largo plazo. En algunos casos, pueden requerir recursos adicionales a los existentes, en otros, pueden alcanzarse logros significativos con un uso eficiente de los recursos disponibles. En cualquier caso, se diseñará un plan de mejora, que debe estar incorporado en los Planes Operativos Anuales y en los Planes de Desarrollo.

Las fortalezas y debilidades se identifican por áreas e indicadores. El informe final de autoevaluación consigna los problemas existentes en el programa y, las causas que los originan. El plan de mejora establecerá variables y prioridades de las acciones para consolidar y potenciar fortalezas, así como para superar las debilidades, señalando metas, recursos, cronogramas e impacto esperado de tales acciones. Estas acciones deben desglosarse en actividades, cada una con tiempos, presupuesto, financiamiento, personas responsables e indicadores de gestión, para facilitar el seguimiento y monitoreo durante la ejecución del plan.

**Artículo 47.- (Estructura del plan de mejora).**- El plan de mejora debe elaborarse con base en las debilidades e indicadores no cumplidos detectados durante la autoevaluación, mínimamente debe contener lo siguiente:

Identificar el área de mejora con sus debilidades.

- a) Identificar el indicador no cumplido
- b) Detectar las principales causas.

- c) Plantear acciones correctivas o actividades orientadas a paliar con dicha debilidad o indicador no cumplido.
- d) Realizar un cronograma de cumplimiento a las acciones correctivas o actividades planteadas
- e) Definir los responsables de su ejecución
- f) Elaborar un plan de seguimiento al cumplimiento del mismo

**Artículo 48°.- (Del tiempo para la ejecución del plan de mejora).**- El proceso de ejecución del plan de mejora es responsabilidad de la Dirección del programa académico y de los profesionales a quienes se les asignen la tarea de superar las diferentes áreas deficitarias.

El proceso de ejecución del plan de mejora estará de acuerdo al cronograma respectivo, cuyo tiempo para su ejecución no podrá ser superior a 6 meses, cuando las debilidades sean subsanables en un corto plazo; 12 meses, cuando las debilidades sean subsanables en un mediano plazo y 24 meses cuando las debilidades sean subsanables a largo plazo.

**Artículo 49°.- (término del proceso de ejecución del plan de mejora).**- El programa o carrera, al término del proceso de ejecución del plan de mejora deberá elaborar un informe de los resultados de dicho proceso y poner en conocimiento de la Dirección de Evaluación y Acreditación quien es la encargada de gestionar la evaluación externa.

**Artículo 50°.- (Instancias de conocimiento, revisión y aprobación del informe de autoevaluación).**- El Comité de acreditación del Programa Académico elaborará el informe final de autoevaluación de acuerdo a las áreas establecidas en el Art. 42 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB; debe ser socializado a todos los actores del proceso (la comunidad universitaria del programa en sus dos estamentos y los actores pertinentes) y reajustado si fuera el caso; una vez reajustado pasará a conocimiento del Consejo de Área, para revisión a la Dirección de Evaluación y Acreditación Académica, quien elevará informe técnico recomendando al programa su complementación o en su caso al Consejo Académico Universitario para su aprobación, y para su homologación al Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 51°.- (Pasos previos a la solicitud de evaluación externa).**- Los programas o carreras, previos a la solicitud de evaluación externa, deberán seguir los siguientes pasos:

- Demostrar que el proceso de evaluación y acreditación es un proceso, para ello, el programa debe haber realizado al menos dos autoevaluaciones concluidas
- En la última autoevaluación haber alcanzado una ponderación no menor a 80 puntos sobre 100
- Tener un informe de medición que demuestre el cumplimiento del 80 % de los indicadores con sus respaldos correspondientes.
- Informe verbal o escrito por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación referente a la no existencia de observaciones a la documentación en digital luego de la revisión previa realizada por parte de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación.

**Artículo 52°.- (Visitas de pares evaluadores).**- El equipo de evaluación externa constituido por pares académicos efectuarán visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones donde se desarrolla la carrera para verificar “in-situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las autoridades de la carrera coadyuvarán con las labores de los pares académicos.

**Artículo 53°.- (Resultados de la evaluación externa).**- De acuerdo al Artículo 43 del reglamento de Evaluación y Acreditación y del CEUB, Los pares académicos después de contrastar los Informes de Autoevaluación y de la Evaluación Externa, recomendarán:

- a) Acreditar a la Carrera o Programa por seis (6) años sin observaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y cumple con todos los requisitos mínimos de acreditación, contabilizada a partir de la fecha del informe de los Pares Académicos.
- b) Acreditar a la Carrera o Programa con recomendaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y no cumple algunos requisitos mínimos de acreditación, los que deben ser cumplidos en el plazo establecido por los Pares Académicos, no mayor a dos años.
- c) No acreditar a la Carrera y/o Programa.

**Artículo 54°.- (Requisitos para solicitar evaluación externa con fines de acreditación).**- De acuerdo al Artículo 38 del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB,

para solicitar evaluación externa, se deben presentar al CEUB, los siguientes documentos:

- a) Informe de Autoevaluación.
- b) Plan de mejora
- c) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- d) Currículo o Plan de Estudios.
- e) Formularios de Evaluación Externa

La documentación deberá ser presentada al CEUB, en forma impresa (2 ejemplares) y en formato digital (6 copias), con 45 Días de anticipación a la fecha prevista para la visita de Evaluación Externa.

## **CAPITULO XI DE LA ACREDITACIÓN**

**Artículo 55°.- (Definición).**- De acuerdo al Artículo. 49 del Reglamento Nacional de Evaluación y Acreditacion del CEUB, la acreditación será el resultado de un proceso sistémico y sistemático, fundamentada en los resultados de la autoevaluación, de la evaluación externa por pares académicos y la verificación de procedimientos efectuado por el Comité de Acreditación Nacional.

**Artículo 56°.- (Condiciones para acreditar).**- De acuerdo al Artículo. 51 del Reglamento de Evaluación y Acreditacion del CEUB las carreras y/o programas para ser acreditadas deberán demostrar que están funcionando en condiciones buenas, óptimas o excepcionales de calidad y excelencia, a base de un análisis integral entre los requisitos mínimos de acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

**Artículo 57°.- (Otorgación de la acreditacion).**- De acuerdo al Artículo. 53 del Reglamento de Evaluación y Acreditacion del CEUB la acreditación de la carrera y/o programa se otorgará, previo conocimiento del informe de evaluación síntesis, mediante Resolución expresa de Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

**Artículo 58°.- (Instancias encargadas del seguimiento a las recomendaciones de los pares evaluadores).**- De acuerdo al Artículo. 54 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB las Direcciones de Evaluación y Acreditación de las Universidades en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, son las encargadas de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Pares Evaluadores y del Proceso de Evaluación Externa.

## **CAPITULO XII DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**

**Artículo 59°.- (Vigencia de la acreditación).**- De acuerdo al Artículo 56. Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, la Renovación de la Acreditación es voluntaria y tendrá una vigencia de 6 años a partir del informe de los pares evaluadores.

**Artículo 60°.- (Definición).**- De acuerdo al Artículo 57 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB la Renovación de la acreditación es un proceso de evaluación, que utilizará los mismos criterios de acreditación de las carreras y/o programas académicos vigentes, con la finalidad de garantizar la mejora continua de la calidad y pertinencia alcanzadas por las carreras y/o programas académicos acreditados.

**Artículo 61°.- (Requisitos).**- De acuerdo al Artículo 58 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, para solicitar la renovación de la acreditación de las carreras y/o programas deberán los siguientes documentos:

- a) Informe actualizado de Autoevaluación.
- b) Informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la acreditación anterior.
- c) Plan de mejoras de la carrera y/o programa
- d) Plan de desarrollo institucional.
- e) Currículo vigente, que muestre los cambios que se han producido con relación al anterior proceso de evaluación.
- f) Formularios de evaluación externa (Formularios).

**Artículo 62°.- (Solicitud de la renovación).**- De acuerdo al Artículo 59 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditacion del CEUB, las carreras y/o programas que no soliciten la renovación de su acreditación, en el tiempo previsto, serán notificadas por las instancias correspondientes de la conclusión de la vigencia del periodo de acreditación con copia a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Artículo 63°.- (Procedimiento para la renovación).**- De acuerdo al Artículo 60 del Reglamento General de Evaluación y Acreditacion del CEUB el proceso de evaluación externa para la renovación de la acreditación se desarrollará bajo la misma concepción y metodología establecida para la evaluación externa con fines de acreditación de carreras y/o programas, enmarcado en el presente reglamento.

**Artículo 64°.- (Procedimiento para la renovación).**- De acuerdo al Artículo 61 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditacion del CEUB, los Pares evaluadores, integrantes del Equipo de Evaluación Externa, recomendaran la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**, si la carrera y/o programa demuestra que:

- a) Cumple con los requisitos mínimos de acreditación establecidos en el Marco de Referencia del Área.
- b) El grado de cumplimiento a las recomendaciones de la Acreditación anterior es satisfactorio.
- c) Superó las debilidades detectadas en la Acreditación previa y la potenciación de sus fortalezas.
- d) Funciona en condiciones de calidad igual o superior a las de la acreditación previa, a base de un análisis integral entre los requisitos mínimos de acreditación y la puntuación obtenida en las variables e indicadores.

**Artículo 65°.- (Condiciones de no cumplimiento a los requisitos del artículo anterior).**- De acuerdo al Artículo 62 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditacion del CEUB, si la carrera y/o programa que busca la renovación, no cumple con alguna de las condiciones del anterior Artículo, se puede recomendar la **RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN CONDICIONAL** siempre que a juicio de los pares evaluadores, las observaciones realizadas se puedan superar en un lapso no mayor a dos años, para lo cual se organizará una nueva visita externa de verificación a cuya conclusión se ratificará la renovación o se postergará la misma

con la argumentación respectiva.

**Artículo 66°.- (Condiciones de no cumplimiento a los requisitos del artículo anterior).-**

De acuerdo al Artículo 63 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, si la renovación de acreditación es postergada, la carrera y/o programa obligatoriamente deberá solicitar un nuevo proceso de evaluación externa para la renovación después de un año, cumpliendo con todo lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 67°.- (Resolución de renovación).-**

De acuerdo al Artículo 64 Del Reglamento General de Evaluación y Acreditación del CEUB, la Resolución de Renovación de la Acreditación será emitida por el Congreso o Conferencia Nacional de Universidades, previo el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la normativa universitaria en vigencia.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** A requerimiento de la Dirección de Evaluación y Acreditación, con fines de fortalecer la calidad educativa y alcanzar la excelencia académica, el Rectorado y Vice-Rectorado previa aprobación del Honorables Consejo Académico y Universitario respectivamente, podrán emitir resoluciones orientadas con ese fin, comprometiendo el apoyo institucional y financiero, no solo para el desarrollo de los mismos, sino también, para coadyuvar en el cumplimiento de debilidades que requieran decisiones trascendentes.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Este instrumento puede disolverse o renovarse cuando los fines y objetivos que le dieron nacimiento hayan dejado de tener vigencia. Esta determinación se adoptará a solicitud de la Dirección de Evaluación y Acreditación, aprobada por el Consejo Académico y homologada por el Honorable Consejo Universitario.

**SEGUNDA.-** Lo que no se haya contemplado o previsto en el presente reglamento y ante la

existencia de vacíos o dificultades en la interpretación que perjudique la implementación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa o acreditación, por el principio de supletoriedad, se aplicarán las normas del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB, como última opción, se aplicará lo resuelto por Honorable Consejo Universitario.

TERCERA.- El Consejo Universitario, el Consejo Académico, los Consejos de Áreas, las autoridades ejecutivas, administrativas, académicas y el estamento docente-estudiantil, quedan plenamente obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado en el Honorable Consejo Universitario a los 2 Días del mes de Noviembre del 2015.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 CONCLUSIONES**

De los resultados obtenidos y su análisis correspondiente se llegaron a las siguientes conclusiones:

- a) Las universidades públicas del Sistema Universitario Boliviano hacen notar que el reglamento de evaluación y acreditación es un instrumento normativo que marca el camino para desarrollar estos procesos. Así mismo, la Universidad Amazónica de Pando, mediante este estudio cuenta con una propuesta de reglamento que consta de 67 artículos y 14 capítulos, en los cuales se halla descrito, los pasos y los procedimientos técnicos y legales que hay que seguir para implementar estos procesos consistentes básicamente en los procesos de autoevaluación, implementación de los planes de mejora, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación para programas o carreras de grado en la Universidad Amazónica de Pando.
  
- b) Del análisis de toda la normativa referente a evaluación y acreditación se puede concluir lo siguiente:
  - ✓ El Artículo 78, 89 y el 91 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establecen que los procesos de seguimiento, medición, evaluación y acreditación son procesos que se orientan al mejoramiento de la calidad educativa, competencia y pertinencia profesional, por lo tanto es una necesidad y un mandato para las universidades del Sistema Universitario Boliviano, por tanto se puede concluir que una norma interna al interior de cada Universidad ayudará en el fortalecimiento a la implementación de los mencionados procesos.
  
  - ✓ El numeral 5, 6 y 18 del Artículo 5 de la Ley Avelino Siñani establecen que los objetivos de la educación superior es garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el sistema educativo plurinacional de Educación Superior, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social; por tanto, un

reglamento sobre este tema coadyuvará a cualquier universidad no solo a cumplir esta obligación sino también a paliar esta necesidad.

- ✓ El Reglamento General de Evaluación y Acreditación de carreras y/o programas de la Sistema Universitario Boliviano en sus Artículo 1, 2, 26, 35, 36 y 37 norman todo el proceso, y establecen que cada universidad está obligada a construir sus propias normas de acuerdo a su realidad y sus características, toda vez que las instancias encargadas de estos procesos dentro de las universidades son parte integrante de la estructura del proceso de evaluación y acreditación nacional; es más, se les delega ciertas responsabilidades y funciones para tal fin; por tanto, se puede afirmar que una normativa interna sobre este aspecto al interior de cada universidades es una necesidad urgente.

c) Con relación al diagnóstico sobre pertinencia

De acuerdo al estudio realizado sobre la pertinencia del presente reglamento afirman que el 98 % de los encuestados entre estudiantes, docentes y administrativos académicos consideran que es una necesidad urgente contar con un Reglamento de Evaluación y Acreditación y se empiece a implementarlo para desarrollar y fortalecer los procesos de evaluación y acreditación en carreras y/o programas en la Universidad Amazónica de Pando.

## **6.2 RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que abajo se presentan deben constituirse en acciones inmediatas que la Universidad Amazónica de Pando debe asumir para cumplir los fines y objetivos del presente estudio, que básicamente se orientan a fortalecer los procesos de evaluación y acreditación de los programas y/o carreras, las mismas que se resumen en lo siguiente:

- a) El Vice-Rector y el Rector como Máximas Autoridades Ejecutivas y Académicas de la Universidad Amazónica de Pando, deben gestionar ante el Honorable Consejo Académico y el Honorable Consejo Universitario la aprobación del presente Reglamento de Evaluación y Acreditación para sus carreras y/o programas.
- b) Se debe realizar un proceso de socialización y capacitación de la propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación a todos los actores que participan en el

proceso de enseñanza aprendizaje: al estamento docente-estudiantil, a las autoridades académicas y administrativas, a las autoridades ejecutivas con el fin de sensibilizar y concientizar la presente normativa en la perspectiva de facilitar su comprensión e implementación.

- c) El Honorable Consejo Universitario, el Honorable Consejo Académico, los Honorables Consejos de Área, el Rector, Vice-Rector, como Máximas Autoridades Ejecutivas y Académicas de la Universidad Amazónica de Pando, deben cumplir y hacer cumplir toda la normativa constituida en el presente Reglamento en aras de tener eficiencia en el desarrollo de los proceso de evaluación y acreditación.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN ALBA. Francisco; *“La evaluación y acreditación de la educación superior en Centroamérica”*. CNA. Cartagena-Colombia. (2002).
- Asamblea Legislativa Plurinacional; *“Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”*. La Paz- Bolivia. (2009).
- Asamblea Legislativa Plurinacional; *“Nueva ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”*. La Paz- Bolivia. (2010).
- Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; *“Reglamento de Evaluación y Acreditación de carreras de la Universidad Boliviana”*. La Paz-Bolivia (2009).
- DAZA RIVERO. Ramón; *“Los procesos de Evaluación y Acreditación Universitaria”*. La experiencia boliviana, Informe Nacional de Bolivia para IESALC/UNESCO. La Paz mayo 2003.
- FABIAN MUÑOZ; *“Glosario de términos utilizados en el camino hacia la acreditación”*, Quevedo 2007.
- GARCIA ROCHA, J.A (2005). *Glosario de Términos Básicos en Regulación y Acreditación en Educación Superior Virtual y Transfronteriza*.
- GLOSARIO RAICES; *“Evaluación de la Calidad y Acreditación”*. 19 de marzo de 2007.
- MARAVI Doris; *“Calidad, Autoevaluación y Acreditación Universitaria”*, Revista del Instituto de Investigaciones Educativas. Año 9 No. 15. Agosto (2005).
- OSORIO Manuel; *“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”*. Editorial Heliasta. 35ª Edición. la Paz –Bolivia. (2007).
- Universidad Amazónica de Pando; *“Estatuto Orgánico”*. Pando-Bolivia. (2007).
- Universidad Amazónica de Pando; *“Plan de Desarrollo Universitario (2013-2016)”*. Cobija-Bolivia. (2013).

# **ANEXOS**

**ANEXO 1.-** Modelo de encuestas

**MODELO DE ECUESTA TIPO A**

**CUESTIONARIO SOBRE LA  
PERTINENCIA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
ACADÈMICA PARA LA UAP**

ESTUDIANTE: .....

.....PROGRAMA:.....SEMESTRE:.....

SEXO:.....

**A) LEA LA SIGUIENTE REFERENCIA Y RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

¿Qué es la acreditación académica?

Es el reconocimiento o certificación de la calidad de un programa o carrera académica que se basa en un proceso previo de evaluación respecto del cumplimiento de estándares o indicadores de calidad establecidos previamente por una agencia u organismo acreditación

¿Cuál es el propósito de la acreditación académica?

- Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social.
- Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las universidades que cuentan con estas carreras o programas.
- Asegurar que los graduados universitarios estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- Proyectar internacionalmente a las carreras y programas evaluadas en el marco de acción de las instituciones afines
- Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades Públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Pública.

**B) MARQUE CON UNA X EN LA CASILLA QUE UD. CONSIDERA CORRECTO PARA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

1.- ¿Ud. Considera que todo el procedimiento de autoevaluación y acreditación deben estar claramente establecidos y normados en un reglamento?

si	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

no	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

2.- ¿Considera Ud. necesario y conveniente que la Universidad Amazónica de Pando cuente con un reglamento que norme todo el proceso de evaluación y acreditación de programas o carreras?

si	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

no	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

## MODELO DE ECUESTA TIPO B

### CUESTIONARIO SOBRE LA PERTINENCIA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA PARA LA UAP

ADMINISTRATIVO: .....

.....PROGRAMA:.....SEMESTRE:.....

SEXO:.....

#### A) LEA LA SIGUIENTE REFERENCIA Y RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

¿Qué es la acreditación académica?

Es el reconocimiento o certificación de la calidad de un programa o carrera académica que se basa en un proceso previo de evaluación respecto del cumplimiento de estándares o indicadores de calidad establecidos previamente por una agencia u organismo acreditación

¿Cuál es el propósito de la acreditación académica?

- Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social.
- Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las universidades que cuentan con estas carreras o programas.
- Asegurar que los graduados universitarios estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- Proyectar internacionalmente a las carreras y programas evaluadas en el marco de acción de las instituciones afines
- Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades Públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Pública.

**B) MARQUE CON UNA X EN LA CASILLA QUE UD. CONSIDERA CORRECTO PARA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

1.- ¿Ud. Considera que todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación deben estar claramente establecidos y normados en un reglamento?

si	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

no	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

2.- ¿Considera Ud. necesario y conveniente que la Universidad Amazónica de Pando cuente con un reglamento que norme todo el proceso de evaluación y acreditación de programas o carreras?

si	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

no	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

**CUESTIONARIO SOBRE LA  
PERTINENCIA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
ACADÈMICA PARA LA UAP**

DOCENTE: .....PROGRAMA:.....SEMESTRE:.....

SEXO:.....

**A) LEA LA SIGUIENTE REFERENCIA Y RESPONDA LAS SIGUIENTES  
PREGUNTAS**

¿Qué es la acreditación académica?

Es el reconocimiento o certificación de la calidad de un programa o carrera académica que se basa en un proceso previo de evaluación respecto del cumplimiento de estándares o indicadores de calidad establecidos previamente por una agencia u organismo acreditación

¿Cuál es el propósito de la acreditación académica?

- Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación e interacción social.
- Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las universidades que cuentan con estas carreras o programas.
- Asegurar que los graduados universitarios estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
- Proyectar internacionalmente a las carreras y programas evaluadas en el marco de acción de las instituciones afines
- Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades Públicas, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
- Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Pública.

**B) MARQUE CON UNA X EN LA CASILLA QUE UD. CONSIDERA CORRECTO PARA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

1.- ¿Ud. Considera que todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y renovación de la acreditación deben estar claramente establecidos y normados en un reglamento?

si	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

no	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

2.- ¿Considera Ud. necesario y conveniente que la UAP cuente con un reglamento que norme todo el proceso de evaluación y acreditación de programas o carreras?

si	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

no	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------

**Anexo 2.-** Fotografías del trabajo de campo



### **ANEXO 3. RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOL. HCU. N°01/2015

#### **VISTOS Y CONSIDERANDOS**

Que, la base legal y constitucional se sustenta en virtud al artículo 92 de la Constitución Política del estado, donde se determina la Autonomía Universitaria; misma que faculta a las universidades públicas, aprobar sus instrumentos normativos.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 78, establece que la educación superior además de ser unitaria, publica, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, también debe ser de calidad.

Que, el párrafo II del Art. 91 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la educación superior tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calidad y competencia profesional.

Que, el Art. 5, numeral 18 de la Ley Avelino-Siñani, indica que la Educación tiene por objeto “Garantizar integralmente la calidad de la educación en todo el Sistema Educativo Plurinacional, implementando estrategias de seguimiento, medición, evaluación y acreditación con participación social”.

Que, de acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Evaluación y Acreditación del CEUB del XII Congreso Universitario, el proceso de autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las carreras y/o programas de la universidad Boliviana debiendo presentarse informes cada cuatro años.

Que, el Actual Plan de Desarrollo Universitario, en la Política Institucional Cuarta y el Objetivo 4.1, establece la prioridad de desarrollar procesos de autoevaluación para la acreditación de los programas y/o carreras de la Universidad Amazónica de Pando.

Que, el Artículo Tercero de la Resolución No 18/2013 emitida por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Amazónica de Pando establece la obligatoriedad de la

ejecucion y cumplimiento al Plan de Desarrollo Universitario.

Que, de acuerdo al numeral 13 del Artículo 38 del Estatuto Orgánico son atribuciones del Honorable Consejo Universitario, considerar los anteproyectos de resolución propuestos por el Rector o los Consejeros en beneficio de la Universidad Amazónica de Pando

POR TANTO:

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento General de Evaluación y Acreditacion de programas y/o carreras de la Universidad Amazónica de Pando en sus 67 artículos y 14 capítulos el mimos que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Dirección de Evaluación y Acreditacion de la Universidad Amazónica de Pando, queda encargada de su difusión, socialización y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a las autoridades ejecutivas, académicas y administrativas, representante de docentes y estudiantes de la Universidad Amazónica de Pando su estricto cumplimiento.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario el uno de Diciembre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVESE